



Carrera
Técnico Superior
Universitario en
**Asesor Financiero
Cooperativo**



— ASIGNATURA —
**Sociedades Cooperativas
de Ahorro y Préstamo**



implementado por:
Sparkassenstiftung Alemana
LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



© Abril, 2021. Este material fue desarrollado por la Sparkassenstiftung Alemana Latinoamérica y el Caribe (DSIK), dentro del proyecto regional Centroamérica financiado por el BMZ, en coautoría con la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.

La Sparkassenstiftung Alemana, como editora, es la única responsable por el contenido y éste no refleja los puntos de vista del BMZ.

Sparkassenstiftung Alemana
Latinoamérica y el Caribe.
Calle José Enrique Pestalozzi, No. 810.
Col. Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez.
C.P. 03020. Ciudad de México, México.
<https://sparkassenstiftung-latinoamerica.org/>
contacto@sparkassenstiftung.de

Universidad Tecnológica de la Sierra
Sur de Oaxaca
Calle Magnolia s/n, Villa Sola de
Vega, Oaxaca C.P. 71400.
Contacto@tsso.edu.mx

Responsables:
Gerd Weissbach
Director General
América Latina y el Caribe.
Oficina de representación en México.
Sparkassenstiftung Alemana
Latinoamérica y el Caribe.

Jorge Francisco Caravantes Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Sur de Oaxaca.

Daniel Roduner
Director del Proyecto Regional México.
Oficina de representación en México.
Sparkassenstiftung Alemana
Latinoamérica y el Caribe.

Equipo editorial de la Sparkassenstiftung Alemana Latinoamérica y el Caribe:
Mónica López Granados.
Griselda Torres Vázquez.

Equipo editorial de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca:
M.A. Analine Cabrera Aragón.

El libro de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo pertenece a una colección de libros de la carrera Técnico Superior Universitario en Asesor Financiero Cooperativo, bajo el enfoque del Sistema de Formación Dual Alemán.

Quedan prohibidas, sin la autorización escrita de la Sparkassenstiftung Alemana Latinoamérica y el Caribe y de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo público.



Carrera
Técnico Superior
Universitario en
**Asesor Financiero
Cooperativo**

— ASIGNATURA —

**Sociedades Cooperativas
de Ahorro y Préstamo**



¿Cómo usar este material?



Técnico Superior
Universitario en
**Asesor Financiero
Cooperativo**

Información de la carrera



Información general de la asignatura



¿Para qué me sirve aprender sobre las
Sociedades Cooperativas de Ahorro
y Préstamo como Asesor Financiero
Cooperativo?



¿Qué voy a lograr en esta asignatura?



Temario y tiempos asignados
por unidad temática



Mapa mental de la asignatura



¿Cómo será evaluado?



Para saber más...



Referencias

ÍNDICE



Índice de figuras y tablas	8
¿Cómo usar este material?	9
INFORMACIÓN DE LA CARRERA	12
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ASIGNATURA	13
Datos de la asignatura	13
¿Para qué me sirve aprender sobre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo como Asesor Financiero Cooperativo?	14
¿Qué voy a lograr en esta asignatura?	15
Temario y tiempos asignados por unidad temática	18
Mapa mental de la asignatura	19
¿Cómo seré evaluado?	20
DESARROLLO DEL CONTENIDO	23
Unidad temática 1. Introducción	23
1.1. Evolución histórica del ahorro y préstamo	24
1.1.1. El surgimiento del ahorro y préstamo	24
1.2. Contexto actual del ahorro y préstamo	27
1.2.1. El ahorro, objetivo, tipos e importancia	27
1.2.2. El préstamo, objetivos, tipos e importancia	29
1.3. Sociedades mercantiles y cooperativas	31
1.3.1. Sociedades mercantiles: antecedentes y disposiciones generales	31
1.3.2. Sociedades cooperativas: antecedentes y disposiciones generales	34
1.3.3. Diferenciación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de otras entidades financieras	39
Para saber más	46
Referencias	46

Unidad temática 2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo	48
2.1. El cooperativismo coadyuvante de una economía social y solidaria	49
2.1.1. Historia del cooperativismo, principios y valores del cooperativismo	49
2.1.2. Principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria en los ámbitos nacional e internacional	53
2.1.2.1. Orígenes de la economía social y solidaria	53
2.1.2.2. Concepto e importancia de la economía social y solidaria	56
2.1.2.3. Principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria	59
2.2. Constitución y registro de sociedades cooperativas	65
2.2.1. Constitución de una sociedad cooperativa	65
2.2.2. Lineamientos para el registro de una sociedad cooperativa	67
2.2.3. Instancias de gobierno que acrediten el registro	68
2.3. Estructura de una sociedad cooperativa	69
2.3.1. Estructura y funcionamiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	69
2.3.2. Definir y clasificar a los distintos tipos de socios	76
2.3.3. La integración, disolución y liquidación de sociedades cooperativas	77
2.4. Apoyos a las sociedades cooperativas	78
2.4.1. Instancias de apoyo gubernamental	78
Para saber más	86
Referencias	86
 Unidad temática 3. Marco normativo	 89
3.1. Ley General de Sociedades Cooperativas	90
3.2. Ley General para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	91
3.2.1. Propósito general de la ley, los lineamientos específicos y el marco de aplicación	91
3.2.2. Principales actividades que contemplan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	91
3.2.2.1. Leyes aplicables para las SOCAP	95
3.3. Legislación relativa al ahorro y crédito	101

3.3.1. Ley de ahorro y crédito popular	101
3.3.1.1. Estructura	101
3.3.1.2. Disposiciones generales	103
3.3.2. Ley de instituciones de crédito	104
3.3.2.1. Estructura	105
3.3.2.2. Disposiciones preliminares	108
3.3.3. Ley de títulos y operaciones de crédito	109
3.3.3.1. Estructura	109
3.3.3.2. Disposiciones generales	111
3.3.4. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera	112
3.3.4.1. Estructura	112
3.3.4.2. Disposiciones preliminares	114
3.3.5. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	115
3.3.5.1. Estructura	115
3.3.5.2. Disposiciones preliminares	116
Para saber más	120
Referencias	120
Unidad temática 4. Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo	122
4.1. Las cooperativas de ahorro y préstamo y su contribución a la sociedad	123
4.1.1. Impacto de las cooperativas de ahorro y préstamo	123
4.2. Tipos de cooperativas	125
4.2.1. Reconocer los distintos tipos de cooperativas	125
4.3. La cooperativa y la comunidad	127
4.3.1. Relación y beneficios de una cooperativa para la comunidad	127
4.3.2. La comunidad como actor social	128
4.4. Casos de éxito en el cooperativismo internacional	129
4.4.1. Reconocer un caso de éxito de una cooperativa de ahorro y préstamo	129
Para saber más	134
Referencias	134

Índice de figuras y tablas



Figura 1. Mapa mental de la asignatura	19
Figura 2. Mapa mental de la unidad temática 1: Introducción	23
Figura 3. Monte de Piedad en Italia	24
Figura 4. Historia de la banca	25
Figura 5. Origen de los préstamos	26
Figura 6. Miembros fundadores de la cooperativa de Rochdale	35
Figura 7. Productos de entidades financieras	42
Figura 8. Mapa mental de la unidad temática 2: Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo	48
Tabla 1 (a). Importancia económica de las cooperativas en el mundo	63
Tabla 1 (b). Importancia económica de las cooperativas en el mundo	64
Figura 9. Mapa mental de la unidad temática 3: Marco normativo	89
Figura 10. Mapa mental de la unidad temática 4: Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo	122

¿Cómo usar este material?



El libro que tiene en sus manos es parte de una serie de materiales que corresponden a la carrera Técnico Superior Universitario en Asesor Financiero Cooperativo. La serie está compuesta por un libro de texto para cada asignatura del plan de estudios. El objetivo es que además de la información que el docente le proporcione, usted cuente con un material de apoyo que lo lleve de la mano en las tareas que tiene que realizar, y en el cual podrá evaluar su aprendizaje. El libro contiene la información básica sobre lo que usted debe dominar de la asignatura; además, brinda apoyo en el día a día dentro de la cooperativa de ahorro y préstamo, ya que es un material que se puede consultar si tiene alguna duda.

El libro está organizado en cuatro grandes apartados:

Información de la carrera: en él se menciona el propósito general de la carrera y las competencias profesionales a desarrollar con la misma.

Información general de la asignatura: en este apartado se hace una descripción de la asignatura *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, de los temas que contiene y de su importancia. Asimismo, se proporciona un mapa mental que le permitirá tener la información de una manera organizada y breve, resaltando los puntos clave de la misma. También se presenta el objetivo, así como los conocimientos, habilidades y valores que usted debe desarrollar en el proceso; esto para que preste atención en su logro. Por último, se describe la forma en que será evaluado, a fin de que obtenga una guía de lo que debe ir haciendo en cuanto a las tareas y exámenes que le serán aplicados.

Desarrollo del contenido: aquí se incorpora un texto básico por unidad temática y temas. Se enuncian brevemente las tareas a realizar y se describen los criterios de calificación de las mismas, para que usted pueda cumplir con todos los requisitos y logre un desempeño satisfactorio. En este apartado, el mapa mental se presenta por unidad temática. Al final de cada unidad temática se incluye el apartado “Para saber más”, que cuenta con fuentes de consulta complementarias por si usted quiere profundizar en el contenido de la unidad.

Como parte del texto, hay consejos que lo alertan en lo que debe tomar en cuenta respecto al contenido revisado o lo que tiene que hacer en la caja de ahorro y préstamo. Se incorporan también ejemplos que apoyan en la comprensión de algunos conceptos o en cómo realizar algunos procedimientos o actividades.

Tareas: este apartado se encuentra al final de cada tema e incluye las tareas específicas a desarrollar. Con dichas tareas se busca poner en práctica los aprendizajes adquiridos y reforzar los conocimientos tratados. Muestran el desempeño del estudiante-aprendiz.

Dentro de las tareas usted puede encontrar actividades colaborativas y actividades individuales que realizará en el salón de clases, así como otras actividades que realizará en casa.

Para un mejor entendimiento, cada tarea se describe paso a paso, con el propósito de que usted pueda concluir las de manera satisfactoria. Contiene, además, la rúbrica con los criterios de evaluación que serán utilizados para evaluar su desempeño; así como, en caso de ser necesario, el formato para entregar la tarea. El formato lo tendrá que subir en el e-portafolio para tener sus evidencias de aprendizaje.

Además de las tareas, también se evaluará con los siguientes instrumentos:

- *Examen diagnóstico.* Se aplicará antes de iniciar con la asignatura. No tiene una calificación o valor particular. El objetivo es saber en qué aspectos hay que apoyarlo durante el desarrollo de la asignatura.
- *Reporte semanal.* Como su nombre lo indica, será llenado cada semana. Tiene una calificación final de 10 puntos, divididos en teoría y práctica. Su objetivo es que usted reflexione sobre su desempeño en la institución educativa y en la empresa: en él escribirá sus puntos de vista, lo que aprendió y lo que practicó, con su respectiva fecha. Esto quiere decir que en este reporte usted reconocerá sus logros, sus limitaciones y los cambios que necesita para aprender, lo cual le permitirá profundizar en su comprensión y desempeño.
- *Exámenes.* Se aplicará un examen por cada unidad temática revisada. La suma de los exámenes aplicados será de 25 puntos. El examen será de opción múltiple.

INFORMACIÓN DE LA CARRERA



Técnico Superior Universitario en **Asesor Financiero Cooperativo**

La carrera Técnico Superior Universitario en Asesor Financiero Cooperativo, que usted va a cursar, tiene como propósito fortalecer las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP). La carrera busca formar a profesionales que se desempeñen en distintas funciones en áreas técnicas de una SOCAP. Para ello, usted debe lograr dos competencias en el transcurso de la carrera:

- Promover el ahorro y educación cooperativa y financiera, mediante acciones de capacitación y la oferta de productos y servicios de ahorro e inversión, con el objetivo de fomentar el crecimiento económico regional y la cultura del cooperativismo, ahorro y préstamo.
- Ofertar productos de crédito y servicios complementarios con base en un diagnóstico de las necesidades del socio y en apego a la normativa aplicable, para apoyar proyectos de desarrollo económico y social de la región, así como el logro de los objetivos y la productividad de la institución, además de impulsar la calidad de vida de las personas.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ASIGNATURA



Datos de la asignatura

Carrera: Técnico Superior Universitario en Asesor Financiero Cooperativo		
Nombre de la asignatura: Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Año: 1	Cuatrimestre: 2

¿Qué capacidades impulsa esta asignatura para el logro de las competencias de la carrera?

- Planear los elementos de la asesoría y educación cooperativa y financiera a través de herramientas de capacitación y planeación didáctica, considerando la población objetivo para guiar las actividades y lograr las metas.
- Desarrollar actividades de asesoría y educación cooperativa y financiera de acuerdo con la planeación establecida, para fomentar la cultura del cooperativismo, del ahorro y préstamo.
- Incorporar nuevos socios de la institución de ahorro y préstamo mediante actividades de asesoría y educación cooperativa y financiera, la integración de expediente y formalización del registro, para fomentar la cultura del cooperativismo, ahorro y préstamo y la capitalización de la institución; además de incrementar las posibilidades de apoyo a proyectos productivos.

Descripción de la asignatura

La asignatura de *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo* busca que el estudiante-aprendiz conozca el contexto del sector cooperativo de ahorro y préstamo. El contenido pone énfasis en temas como la evolución histórica y el contexto actual del ahorro y el préstamo, los antecedentes y disposiciones generales de las sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, el cooperativismo coadyuvante de una economía social y solidaria, el marco normativo para identificar la estructura y aplicación general de la legislación a través de las leyes que lo rigen, así como la función social y solidaria de las cooperativas y del crédito popular, del cual se identificará la relación y beneficios de una cooperativa para la comunidad.

¿Para qué me sirve aprender sobre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo como Asesor Financiero Cooperativo?



La asignatura de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo es fundamental para la carrera de TSU en Asesor Financiero Cooperativo, ya que en ella usted conocerá el contexto normativo y social que caracteriza a estas instituciones.

Con su contenido teórico se da respuesta, en este tipo de sociedad, a ¿qué es?, ¿dónde surge?, ¿cuándo surge?, ¿cómo surge?, ¿para qué sirve? y ¿qué tipo de poblaciones atiende?

Asimismo, identificará que las cooperativas tienen un papel muy importante dentro de la economía social, como agentes en el desarrollo económico de las comunidades a las que pertenecen.

Por lo anterior, la asignatura brinda al estudiante-aprendiz una base fundamental sobre la estructura y funcionamiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), en las cuales trabajará. Lo anterior representa un instrumento importante para su formación profesional.

¿Qué voy a lograr en esta asignatura?



Objetivo de la asignatura

El estudiante-aprendiz integrará el contexto histórico, los elementos y apoyos que constituyen al sector cooperativo de ahorro y préstamo, conforme al marco normativo para la contribución al desarrollo regional.



Conocimientos (Saber)	Habilidades (Saber hacer)	Valores (Saber ser)
<p>1. Introducción</p> <p>1.1. Evolución histórica del ahorro y préstamo</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar el surgimiento y desarrollo del: <ul style="list-style-type: none"> Ahorro Préstamo <p>1.2. Contexto actual del ahorro y préstamo</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir el ahorro <ul style="list-style-type: none"> Objetivo Tipos Importancia Definir el préstamo <ul style="list-style-type: none"> Objetivo Tipos Importancia <p>1.3. Sociedades mercantiles y cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> Distinguir el propósito de creación de: <ul style="list-style-type: none"> Sociedades mercantiles <ul style="list-style-type: none"> Antecedentes Disposiciones generales Sociedades cooperativas <ul style="list-style-type: none"> Antecedentes Disposiciones generales Diferenciar las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de otras entidades financieras 	<ul style="list-style-type: none"> Discernir los propósitos de las sociedades mercantiles y cooperativas 	<ul style="list-style-type: none"> Ordenado Responsable Habilidad de gestión de la información Autodidacta Analítico Disciplinado Proactivo Organizado

<p>2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo</p> <p>2.1. El cooperativismo coadyuvante de una economía social y solidaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Historia del cooperativismo, principios y valores del cooperativismo • Definir la importancia de la economía social y solidaria • Identificar las principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria en los ámbitos nacional e internacional <ul style="list-style-type: none"> – Orígenes de la economía social y solidaria – Concepto e importancia de la economía social y solidaria – Principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria <p>2.2. Constitución y registro de sociedades cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la constitución de una sociedad cooperativa • Reconocer los lineamientos para el registro de una sociedad cooperativa • Enlistar las instancias de gobierno que acrediten el registro <p>2.3. Estructura de una sociedad cooperativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificar la estructura y funcionamiento de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo • Definir y clasificar a los distintos tipos de socios • Explicar la integración, disolución y liquidación de sociedades cooperativas <p>2.4. Apoyos a las sociedades cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar las instancias de apoyo gubernamental y privado 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar mapa conceptual de la economía social y solidaria. • Elaborar el proceso de cómo se constituye y registra una sociedad cooperativa. • Elaborar la estructura y funcionamiento de sociedades cooperativas. • Comparar las fuentes de financiamiento de la banca múltiple y de desarrollo aplicables a las sociedades cooperativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenado • Responsable • Habilidad de gestión de la información • Autodidacta • Analítico • Disciplinado • Proactivo • Organizado
--	---	--

<p>3. Marco normativo</p> <p>3.1. Ley General de Sociedades Cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la estructura y funcionamiento de las sociedades cooperativas • Identificar las leyes que regulan las sociedades cooperativas <p>3.2. Ley General para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el propósito general de la ley, los lineamientos específicos y el marco de aplicación • Describir las principales actividades que contemplan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo <p>3.3. Legislación relativa al ahorro y crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la estructura y aplicación general de la Legislación relativa al ahorro y crédito: <ul style="list-style-type: none"> - Ley de ahorro y crédito popular - Ley de la comisión nacional bancaria y de valores - Ley de instituciones de crédito - Ley de títulos y operaciones de crédito - Ley de Fintech - Ley de prevención del lavado de dinero y recursos de procedencia ilícita 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un cuadro sinóptico de la ley de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. • Resumir cada una de las leyes relativas al ahorro y crédito: <ul style="list-style-type: none"> - Ley de ahorro y crédito popular - Ley de la comisión nacional bancaria y de valores - Ley de instituciones de crédito - Ley de títulos y operaciones de crédito 	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenado • Responsable • Habilidad de gestión de la información • Autodidacta • Analítico • Disciplinado • Proactivo • Organizado
<p>4. Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo</p> <p>4.1. Las cooperativas de ahorro y préstamo y su contribución a la sociedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el impacto de las cooperativas de crédito popular <p>4.2. Tipos de cooperativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer los distintos tipos de organizaciones en la región <ul style="list-style-type: none"> - De consumidores de bienes y/o servicios - De productores de bienes y/o servicios - De ahorro y préstamo <p>4.3. La cooperativa y la comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación y beneficios de una cooperativa para la comunidad • Definir un actor social <p>4.4. Casos de éxito en cooperativismo internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocer un caso de éxito de una cooperativa de consumo en: <ul style="list-style-type: none"> -Alemania -Francia -Argentina -México 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una tabla comparativa del impacto que produce una cooperativa en el sector consumo. • Describir el tipo de organización que comúnmente se desarrolle en tu comunidad. • Enlistar los beneficios de una cooperativa para la comunidad. • Comparar un caso de éxito internacional contra un caso de éxito en tu comunidad. • Elaborar un portafolio para constituir una cooperativa de consumo en tu comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenado • Responsable • Habilidad de gestión de la información • Autodidacta • Analítico • Disciplinado • Proactivo • Organizado

Temario y tiempos asignados por unidad temática

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo



Asignatura	Unidad temática	Temas	Tiempo (horas)
			Por unidad temática ¹
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	1. Introducción	1.1. Evolución histórica del ahorro y préstamo 1.2. Contexto actual del ahorro y préstamo 1.3. Sociedades mercantiles y cooperativas	
	2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo	2.1. El cooperativismo coadyuvante de una economía social y solidaria 2.2. Constitución y registro de sociedades cooperativas 2.3. Estructura de una sociedad cooperativa 2.4. Apoyos a las sociedades cooperativas	
	3. Marco normativo	3.1. Ley General de Sociedades Cooperativas 3.2. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo 3.3. Legislación relativa al ahorro y crédito	
	4. Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo	4.1. Las cooperativas de ahorro y préstamo y su contribución a la sociedad 4.2. Tipos de cooperativas 4.3. La cooperativa y la comunidad 4.4. Casos de éxito en el cooperativismo internacional	

¹ El profesor le indicará el tiempo para cada unidad temática; cuando se lo indique, anótelos en la columna correspondiente.

Mapa mental de la asignatura

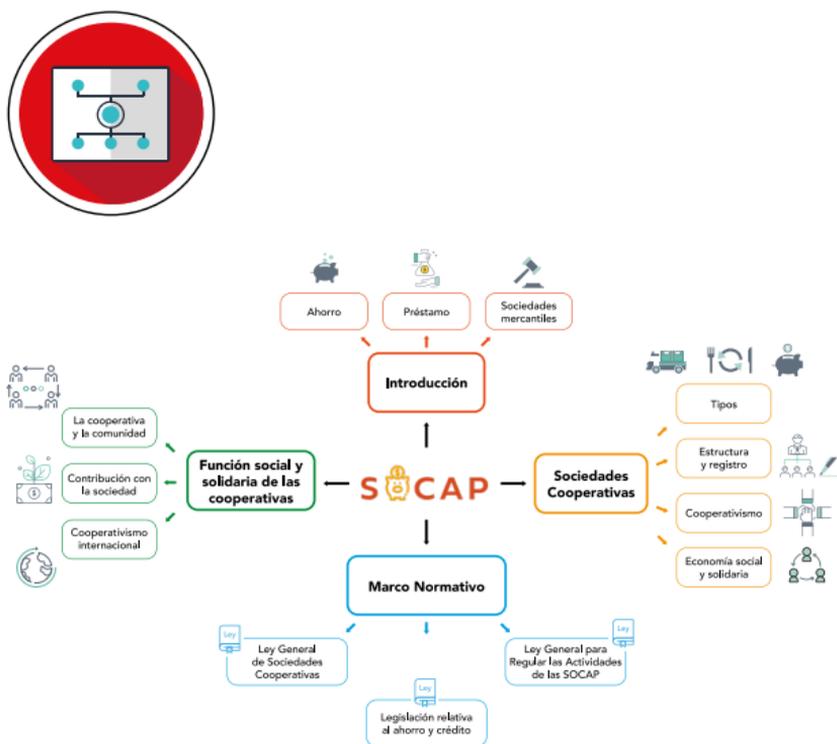


Figura 1. Mapa mental de la asignatura
Fuente: Elaboración propia

¿Cómo será evaluado?



- *Examen-diagnóstico.* Se aplicará antes de iniciar la asignatura. No tiene una calificación o valor particular. Su objetivo es saber qué aspectos hay que reforzar durante el desarrollo de la asignatura.
- *Exámenes.* Se aplicará un examen por cada unidad temática revisada. La suma de los exámenes aplicados será de 25 puntos.
- *Tareas.* Le permitirán expresar el entendimiento y las cosas que sabe hacer respecto a los contenidos revisados. La calificación se realizará a partir de rúbricas. Una rúbrica es un conjunto de criterios que se utilizan para evaluar el nivel de desempeño de una tarea. Su objetivo es realizar evaluaciones objetivas y que usted pueda saber qué es lo que se espera que logre. Las tareas tienen una calificación de 65 puntos.
- *Reporte semanal.* Como su nombre lo indica, será llenado cada semana. Tiene una calificación final de 10 puntos. Su objetivo es que usted reflexione sobre su desempeño en la institución educativa y en la cooperativa de ahorro y préstamo. En él escribirá sus puntos de vista, lo que aprendió y lo que practicó, con sus respectivas fechas. Esto quiere decir que en este reporte usted reconocerá sus logros, sus limitaciones y los cambios que necesita para aprender, lo que le permitirá profundizar en su comprensión y su desempeño.

Las tareas a entregar se desglosan a continuación:

<i>Unidad temática</i>	<i>Número de tareas</i>	<i>Tareas</i>	<i>Valor</i>	<i>Total</i>
1. Introducción	1	<i>Tarea 1.</i> Contexto de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP).	15	15
2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo	1	<i>Tarea 2.</i> Análisis del sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad.	18	18
3. Marco normativo	1	<i>Tarea 3.</i> Marco normativo relacionado con las SOCAP.	17	17
4. Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo	1	<i>Tarea 4.</i> La contribución de las cooperativas en la sociedad.	15	15
<i>Puntaje total:</i>			65	

Nota: En caso de incurrir en retraso no justificado, se aplicará el siguiente sistema de penalización: por cada día de retraso en la tarea, el docente descontará 10% del puntaje total de la rúbrica correspondiente a la tarea no entregada.

Esquema de evaluación de la asignatura Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

		Puntaje	
		Teoría	Práctica
e-portafolio	Examen diagnóstico	0	0
	Tareas/ Instrucciones prácticas	65	65
	Reporte mensual	10	10
	Exámenes teóricos / Examen práctico	25	25
	Calificación final	100	100

DESARROLLO DEL CONTENIDO

Unidad temática 1. Introducción

Mapa mental de la unidad temática



Figura 2. Mapa mental de la unidad temática 1: Introducción

Fuente: Elaboración propia

Después de haber trabajado esta unidad, usted podrá:

Identificar el contexto histórico de las sociedades mercantiles y cooperativas para distinguir el propósito de su aplicación.

1.1. Evolución histórica del ahorro y préstamo.

1.1.1. Surgimiento del ahorro y préstamo.

En Europa (año 476), los cerdos son sinónimo de prosperidad y abundancia. Esto se debe a que en muchas comunidades de la Europa del Medioevo se guardaba un cerdo para venderlo en caso de una contingencia. En consecuencia, este animal se volvió un símbolo de seguridad en el futuro.

El origen del ahorro se remonta a las antiguas civilizaciones; por ejemplo, las egipcias o chinas, que tenían por costumbre guardar parte de sus cosechas para épocas de mayor necesidad (año 641). Por ejemplo, los pueblos chino, egipcio e inca guardaban parte de sus cosechas para poder sobrevivir en los tiempos de sequía.

El sistema de ahorro como tal nació en la época medieval (1462), se constituyó la primera Organización del Ahorro en Italia, que recibió el nombre de "Monte de Piedad", Ésta fue creada por monjes franciscanos, pretendía ofrecer protección de los bienes de sus integrantes. El Monte de Piedad necesitaba recursos y los obtenía básicamente de depósitos en metálico, de limosnas, de ayudas de La Corona y de celebraciones religiosas. Con esto crearon un fondo de ahorro.

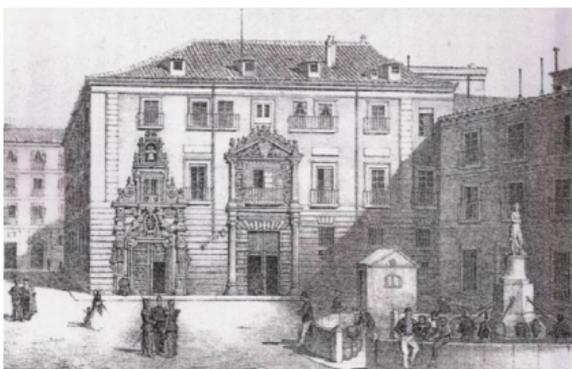


Figura 3. Monte de Piedad en Italia
Fuente: CADENA SER (2016).

Posteriormente, como las iglesias eran de las pocas instituciones que tenían amplios recursos, empezaron a realizar préstamos y cobraron intereses a las personas y a las ciudades. Esto dio lugar a la constitución de bancos y cajas de ahorro, como hoy se les conocen.



Figura 4. *Historia de la banca*
Fuente: Timetoast, (s.f.)

La palabra ahorro proviene del árabe “hurr”, que significa libre, en oposición a ser un esclavo. En la Edad Media se usaba el término “horro” que se refería a “dar libertad a un esclavo o prisionero”, significado que se mantuvo hasta el siglo XVII.

En el siglo XVIII, se transformó a una idea más cercana a la que hoy se conoce: “librar a alguien de algo”; es decir, librarse de un esfuerzo o un gasto. Finalmente, la palabra ahorro se asoció a una forma de guardar, principalmente, dinero para el futuro (Fineiro, 2018).

Por otra parte, la necesidad de conseguir dinero adelantado es casi tan antigua como la civilización. El origen de los préstamos tiene una historia que se remonta a muchos años atrás. De acuerdo con el artículo Orígenes de los préstamos, se puede decir que está entre los trámites financieros más antiguos. Se puede registrar su origen hasta la Edad Antigua, momento en el que se alzan los primeros imperios.

Los primeros registrados sobre los préstamos aparecen hace más de 3 mil años en Mesopotamia. Se dice que las primeras financiaciones se realizaron entre amigos y familiares. En otros mercados se realizaban contratos más formales que incluían intereses de por medio. Así que podría decirse que se formalizaron de una forma muy rápida; aunque fueron griegos y romanos quienes más se dedicaron a esta actividad. Gracias a esta práctica, ambas civilizaciones lograron prosperar.



Figura 5. Origen de los préstamos
Fuente: Préstamos Ideales (s.f.)

Además, los préstamos solían ser rápidos al estar destinados a pagos puntuales. En el caso de los romanos, se llegaron a establecer legislaciones específicas para controlar los intereses. De esta forma, se trató de poner fin a los abusos, e incluso acabar con la pena de esclavitud por impago de deudas.

Con la caída del Imperio romano y la expansión del cristianismo, los préstamos cayeron casi en el olvido. Esto se debió a que la economía cayó en quiebra; además de que la moral cristiana estaba en contra de la acumulación de riquezas. Era común acusar de usureros a los pocos prestamistas que existían, los cuales solían ser judíos. Gracias a su constancia como prestamistas, llegaron a amasar verdaderas fortunas. Estas eran tan grandes que financiaban reinos enteros y todo tipo de empresas. Además, ofrecían intereses de 0 % a miembros de su comunidad, algo que no hacían con el resto de las personas.

La economía empezó a crecer con fuerza, y con ella los préstamos. Los viajes de los descubridores como Colón, cuando llegó a América, fueron financiados con préstamos. El propio Carlos V, emperador de Alemania, solicitó dinero a los nobles que gobernaba. Esto era muy común entre los reyes y emperadores. Así, durante la Edad Moderna, esta práctica se hizo habitual, y se reforzó en el siglo XVIII, momento en el que se crearon los primeros bancos comerciales.

En definitiva, el origen de los préstamos ha sido y seguirá siendo parte de la historia y del desarrollo de la civilización. Durante su paso a través del tiempo se encontró con altibajos, como en la Edad Media; pero lograron subsistir por su utilidad y la necesidad que había.

1.2. Contexto actual del ahorro y préstamo.

1.2.1. El ahorro, objetivo, tipos e importancia.

El ahorro se puede definir como la diferencia entre el ingreso disponible y el consumo efectuado por una persona, una empresa, etcétera. Cuando hay ahorro, los ingresos disponibles son mayores a los gastos y se presenta un superávit de dinero. Si los gastos fueran mayores a los ingresos, se presentaría un déficit (Economía, s.f.).



El ahorro tiene como propósito tener un soporte para atender cualquier emergencia, y va a permitir una mejor calidad de vida en el futuro. Es mucho mejor consumir responsablemente en el presente y ahorrar montos fijos hoy, que vivir gastando más de lo que se gana y estar siempre sobreendeudados. Ahorrar le permitirá vivir tranquilo y le dará la seguridad e independencia financiera que necesita para cumplir metas y afrontar imprevistos.

Tipos de ahorro. A continuación, le presentamos una clasificación de tipos de ahorro de acuerdo a su función u objetivo (López, 2019).

En función del ahorrador:

- *Ahorro público:* es el que se realiza por parte del Estado. El Estado tiene unos ingresos (principalmente tributos) y unos gastos (gasto público). La diferencia entre ingreso público y gasto público es lo que se conoce como ahorro público.
- *Ahorro privado:* es el que realizan las familias, empresas y otras entidades. Las empresas generan unos ingresos procedentes de su actividad y tienen unos gastos inherentes a la misma (además de los impuestos). Lo mismo ocurre con las familias. Las familias cobran salarios por trabajar y tienen unos gastos para vivir (casa, comida, préstamos). En consecuencia, la diferencia entre lo que ingresa y lo que gastan (descontando los impuestos) constituye el ahorro privado.
- *Ahorro nacional bruto (ANB):* la variable que une los dos tipos de ahorro anteriores es el ahorro nacional. El ahorro nacional hace referencia al ahorro total que tiene lugar en una nación durante un periodo. En él se tiene en cuenta tanto el ahorro privado como el ahorro público.

En función del objetivo:

- *Ahorro de emergencia.* Es aquella parte del ahorro que se utiliza en caso de emergencia. A priori, debe ser un dinero con el que no deberíamos contar.
- *Ahorro para la jubilación.* Es el ahorro que, habitualmente, va aumentando cada año, dedicado a nuestra jubilación.

- *Ahorro para los hijos.* Uno de los ahorros más comunes es el que se dedica a los hijos. Este ahorro puede ser tanto antes de tener un hijo (dinero necesario para su infancia) o durante su crecimiento (para sus estudios). La educación es costosa y si no se planifica bien (a menos que se reciba ayuda del Estado), es complicado tener acceso a los estudios universitarios.
- *Ahorro con objetivo definido.* Dentro del ahorro con objetivo definido entran muchas posibilidades. Hemos creado este punto por no añadir un tipo de ahorro para cada una de las partes que seguramente lo necesiten.

1.2.2. El préstamo, objetivos, tipos e importancia.

Un préstamo es una operación financiera por la cual una persona (prestamista) otorga, mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestatario), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero) (Pedroza, 2016).



Tipos de préstamos. El préstamo se puede clasificar, entre otras formas, por su plazo de vencimiento y por su finalidad (Funding Circle, s.f.).

Según el plazo de vencimiento:

- *Préstamos a corto plazo.* Préstamos concedidos por un plazo máximo de un año.
- *Préstamos a medio plazo.* Préstamos en los que el vencimiento oscila entre un año y tres años.
- *Préstamos a largo plazo.* Préstamos cuyo plazo de amortización es superior a los tres años.

Según el destino o finalidad:

- *Préstamos personales.* Estos préstamos se usan para financiar necesidades concretas en un momento determinado. Son generalmente cantidades pequeñas, que se usan para financiar gastos inesperados, viajes, reparaciones, bodas, etcétera.
- *Préstamos al consumo.* Los préstamos al consumo se usan para financiar bienes de consumo duraderos, como coches, muebles o electrodomésticos.
- *Préstamos de estudios.* Este tipo de préstamos son muy populares en Reino Unido y Estados Unidos, aunque su uso se está globalizando. Se trata de préstamos dirigidos a financiar matrículas universitarias, estudios de postgrado o masters. Los tipos de interés de los préstamos de estudios son más baratos que los de los créditos personales.
- *Préstamos hipotecarios.* En estos préstamos, una entidad deja dinero basándose en una garantía real, que consiste en la hipoteca de un bien inmueble (vivienda, plaza de garaje, trastero, local, solar, etcétera).

Para empresas:

Los préstamos para empresas son una de las formas más utilizadas por las empresas para la obtención de financiación, bien sea para la producción, inversión en activos fijos, con fines de expansión o para la puesta en marcha de diferentes proyectos. Dentro de los préstamos empresariales podemos encontrar:

- Los préstamos para empresas a corto plazo que están dirigidos, por ejemplo, a empresas que necesitan financiación concreta para campañas de producción; también a empresas con flujos monetarios de entrada y de salida que no se corresponden y presentan problemas de liquidez, o a empresas que vayan a efectuar inversiones que se amorticen en un plazo de tiempo reducido.

- Los préstamos para empresas a medio y largo plazo están indicados a empresas que se acaban de crear y que necesitan capital externo. Este dinero se usa para inversiones en equipos e instalaciones técnicas o en activos inmateriales.

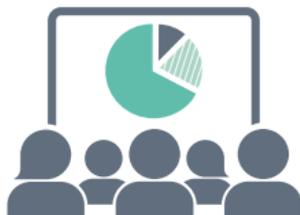
1.3. Sociedades mercantiles y cooperativas.

1.3.1. Sociedades mercantiles: antecedentes y disposiciones generales.

Las sociedades mercantiles han sido creadas en virtud de las limitaciones que posee una persona, en lo particular para realizar actividades físicas, biológicas, económicas, políticas, etcétera. Esto obligó al hombre al agrupamiento con la finalidad de lograr alcanzar y realizar objetivos que por sí sólo no podría obtener.

Esto ocasionó que el creador del derecho legislara para concebir una figura jurídica ficticia que contemplara ese tipo de vinculación y agrupación colectiva, encaminada a satisfacer las necesidades de sus integrantes relacionadas con los actos que regula el derecho. A esa entidad se le dio el nombre de "persona moral".

Para finalizar, una idea precisa para entender lo que es una sociedad mercantil: la unión de dos o más personas de acuerdo a los contenidos de la Ley de Sociedades Mercantiles, por virtud de lo cual realizan aportaciones en dinero o en especie –siempre determinados y determinables en dinero–, para constituir un patrimonio social y así lograr un fin común, obligándose mutuamente de conformidad con los extremos permitidos por la ley mercantil y por los estatutos y el objeto social.



La sociedad mercantil se puede definir de la siguiente manera: “Es sociedad mercantil la que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios, que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro” (Espinoza, 2018).

Las sociedades mercantiles reconocen las siguientes especies de sociedades mercantiles en su Artículo 1° de la Ley de Sociedades Mercantiles.

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones, y
- VI. Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta ley, la cual nos dice que las sociedades de capital variable se regirán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate, y por las de la sociedad anónima relativas a balances y responsabilidades de los administradores (Ley de Sociedades Mercantiles, 2018).

A continuación, se hará referencia a cada una de estas especies de sociedades mercantiles:

- *Sociedad en nombre colectivo.* Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se le añadirán las palabras y compañía u otras equivalentes.

- *Sociedad en comandita simple.* Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" u otros equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se agregarán siempre las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S. en C."
- *Sociedad de responsabilidad limitada.* Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.
La sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S. de R. L."
- *Sociedad anónima.* Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad, y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S. A."
- *Sociedad en comandita por acciones.* Es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos. A la razón social o a la denominación, en su caso, se agregarán las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones", o su abreviatura "S. en C. por A."

- *Sociedad cooperativa*. Se registrarán por su legislación especial.

Particularicemos sobre ellas, por ser parte de lo que da contexto a su trabajo en la práctica.

1.3.2. Sociedades cooperativas: antecedentes y disposiciones generales.



Las primeras cooperativas datan de finales del siglo XIX, aunque no es la fecha definitiva de este movimiento, ya que existen pruebas evidentes de que había algunos tipos de cooperativas ya en el siglo XVIII (Instituto Nacional de Economía Social, 2018). Sin embargo, la idea y la práctica de la cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparece en las primeras etapas de la civilización. Muy pronto los hombres se dieron cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables; sin embargo, les faltaba la forma de hacerlo.

Se pueden definir como precursores de la cooperación a Peter Cornelius Plockboy, John Bellers y William King, entre otros. Quienes desde mediados del siglo XVII mostraban ya en sus escritos un deseo por organizar la sociedad de una forma más justa y fraternal. Sin embargo, fue en la ciudad de Rochdale (Inglaterra), años más tarde, donde a causa de los efectos de la revolución industrial, algunos de ellos llegaron a la conclusión de que debían agruparse y constituirse en una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.



Figura 6. Miembros fundadores de la cooperativa de Rochdale

Fuente: Alianza Cooperativa Internacional

Desde luego, para llegar a ese objetivo, debieron antes ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades hasta que lograron reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas, una por cada socio. Con ese pequeño patrimonio fundaron una sociedad denominada "La Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale". La mayoría de estos hombres eran tejedores, y en el grupo figuraban algunos más ilustrados que habían tenido participación en otras organizaciones de beneficio común.

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de los comerciantes establecidos y de otros ciudadanos, abrieron un pequeño almacén, en la llamada Callejuela del Sapo; para sorpresa de los comerciantes que les auguraron un rotundo fracaso, la institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas. Así nació la primera cooperativa, que con el paso del tiempo dio pie a un desarrollo a nivel global de este tipo de organizaciones, formando la base de lo que se conoce como Economía Social.

En nuestros días, este modelo es plenamente vigente, además de ser apoyado firmemente por el gobierno, ya que refleja grandes beneficios, no sólo para los miembros de las cooperativas, sino también para los consumidores finales de los productos.

Las cooperativas, a diferencia de las empresas privadas, tiene una distinción muy importante en cuanto a su organigrama, pues mientras en las privadas existe un orden jerárquico, en las cooperativas *todos los socios son iguales en cuanto a su estatus dentro de la misma*. Esto ayuda a generar un sentido de pertenencia importante para todos los miembros.

Así, este modelo ha logrado desarrollar la economía social de México desde que se comenzó a implementar, pues permite ayudar a la mayoría de los habitantes de cada población donde se instituye, generando empleos, cubriendo necesidades y desarrollando proyectos que aprovechan los recursos disponibles de cada región.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas, se define a la sociedad cooperativa como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Sociedades Cooperativas y sus organismos en que libremente se agrupen, así como los derechos de los socios. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional. La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios (Ley General de Sociedades Cooperativas, 2018).

Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- I. Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;
- II. Administración democrática;
- III. Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios, si así se pactara;
- IV. Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;
- V. Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;
- VI. Participación en la integración cooperativa;
- VII. Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y
- VIII. Promoción de la cultura ecológica.

La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá:

- I. Datos generales de los fundadores;
- II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y
- III. Las bases constitutivas.

Los socios deberán acreditar su identidad, que son suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa. Esto debe ser ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, o del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

Las sociedades cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.

La responsabilidad será limitada cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito. Será suplementada cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva.

Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

- I. De productores de bienes y/o servicios.
- II. De consumidores de bienes y/o servicios.
- III. De ahorro y préstamo.

En el caso de las sociedades cooperativas de producción y consumo de bienes y/o servicios (I y II), se podrán agrupar libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal.

En tanto, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (III) se agruparán en los organismos cooperativos de integración y representación siguientes:

- *Federaciones.* Se constituirán con la agrupación voluntaria de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, fungiendo como los organismos cooperativos de integración y representación, de segundo grado. Las federaciones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de cincuenta Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- *Confederación.* Se constituirá con la agrupación de todas las federaciones de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, fungiendo como el organismo cooperativo nacional de integración y representación, de tercer grado, del sector cooperativo financiero. La confederación agrupará a todas las federaciones y será órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, difusión y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento y desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus organismos cooperativos.

1.3.3. Diferenciación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de otras entidades financieras.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) son *intermediarios financieros sin fines de lucro*, que tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo entre sus socios, y forman parte del sistema financiero en México del sector social. Su objetivo principal es contribuir a la inclusión financiera de la población de las comunidades en las que operan y coadyuvar con el Gobierno Federal para la difusión, entrega y administración de los programas de apoyo que promueva (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2016).

Una entidad financiera es cualquier entidad o agrupación que tiene como objetivo y fin ofrecer servicios de carácter financiero, que van desde la simple intermediación y asesoramiento al mercado de los seguros o créditos bancarios (Sánchez, 2016).

La Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), a través de su herramienta de buró de entidades financieras, da a conocer los productos que ofrecen las entidades financieras, con la finalidad de evaluar, comparar y conocer sus características. Revise la siguiente información:

Entidad financiera	Productos que ofrecen
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos (SOCAP)	Instituciones vinculadas al sector social de la economía, que realizan operaciones de ahorro y préstamo con sus socios sin ánimo especulativo y reconociendo que no son intermediarios financieros con fines de lucro. Cuenta con un fondo de protección que tiene como finalidad la prevención para evitar problemas financieros y la cobertura de los depósitos de los socios.

<p><i>Bancos</i></p>	<p>Instituciones que se dedican a captar recursos del público para con ello otorgar crédito y proponer opciones de inversión a los distintos sectores que integran la economía.</p> <p>Su objetivo es captar el ahorro fraccionado disperso en la economía, conjuntarlo y canalizarlo ágilmente en forma de financiamiento hacia individuos o instituciones con proyectos de inversión viables y que generen valor agregado en la economía.</p>
<p><i>Sofom ER</i></p>	<p>Son las instituciones financieras cuyo objeto social es otorgar crédito, celebrar operaciones de arrendamiento o factoraje financiero. Es importante mencionar que no pueden captar recursos del público. Estas entidades tienen un vínculo patrimonial con Instituciones de Crédito o Sociedades Controladoras de Grupos Financieros de los que forman parte las instituciones de Crédito.</p>
<p><i>Sofom ENR</i></p>	<p>Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes) son instituciones financieras especializadas en otorgar crédito a diversos sectores.</p> <p>Estas entidades pueden dar crédito, pero no pueden captar recursos del público, como lo hacen los bancos. Son supervisadas por la Condusef. A diferencia de las Sofomes reguladas, no están vinculadas con algún grupo financiero. En materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>
<p><i>Bancos de Desarrollo</i></p>	<p>Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito con el objeto de otorgar financiamiento y capacitación para los sectores industrial, gubernamental, infraestructura y de vivienda. De conformidad con las leyes orgánicas de las instituciones de banca de desarrollo, los únicos bancos de desarrollo facultados para abrir cuentas de ahorro al público en general son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco del Bienestar • Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito)

<i>Infonacot</i>	Instituto que fomenta el desarrollo integral y el crecimiento del patrimonio familiar de los trabajadores, promoviendo el ahorro de los trabajadores. Les otorga financiamiento y garantiza su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.
<i>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</i>	Institución que tiene como objeto impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Otorga crédito de manera sustentable y presta otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales.
<i>Sociedades de Información Crediticia</i>	Son entidades privadas que ofrecen servicios de recopilación, manejo y entrega del historial crediticio de personas físicas y morales, así como otra información que indique su comportamiento de pago con entidades financieras o empresas comerciales.
<i>Afore</i>	Las Administradoras de Fondos para el Retiro son instituciones financieras que administran las aportaciones de dinero que hacen los trabajadores, sus patrones y el gobierno, con el objeto de que los trabajadores cuenten con recursos para su retiro.
<i>Aseguradoras</i>	Instituciones financieras que cubren los riesgos a los que puede estar sujeta una persona, institución, empresa u objeto, a cambio del cobro de una prima.
<i>Aseguradoras especializadas en salud</i>	Instituciones que prestan servicios a través de la contratación de un seguro, para la orientación, prevención y restauración de la salud de las personas, con recursos propios, mediante terceros (otras instituciones encargadas de restablecer la salud) o la combinación de ambos.
<i>Aseguradoras de pensiones</i>	Instituciones que se dedican únicamente a administrar el dinero de los trabajadores, una vez que pueden acceder a los recursos para su retiro, para entregar una pensión de por vida, llamada renta vitalicia, y que se cobra hasta que el pensionado o los beneficiarios fallezcan.

<i>Afianzadoras</i>	Instituciones cuyo objeto es otorgar fianzas, es decir, una garantía judicial que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, a personas físicas y morales, así como a las instituciones autorizadas a practicar operaciones de reafianzamiento. Las instituciones de fianzas exclusivamente se registrarán por sus propias leyes.
<i>Sociedades Financieras Populares (Sofipo)</i>	Son entidades de microfinanzas que tienen como propósito fomentar el ahorro popular y expandir el acceso al financiamiento para aquellas personas que, por su situación, se han visto excluidas de los sistemas tradicionales de crédito. Pueden recibir depósitos, préstamos y créditos de bancos, fideicomisos públicos y organismos internacionales.
<i>Casas de Bolsa</i>	Instituciones financieras que invierten recursos del público en empresas que emiten acciones y otros instrumentos que cotizan en la Bolsa de Valores, otorgando rendimientos con un cierto nivel de riesgo.
<i>Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión</i>	Instituciones financieras que se dedican a administrar las carteras de valores de las sociedades de inversión, con la finalidad de obtener rendimientos para los inversionistas.
<i>Uniones de Crédito</i>	Instituciones cuyo objeto social es ofrecer recursos financieros a sus socios. Las Uniones pueden captar exclusivamente recursos de éstos. Buscan facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval en los créditos que contraten.

Figura 7. *Productos de entidades financieras*

Fuente: Condusef

Realice la tarea 1. *Contexto de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*

TAREA

Tarea 1. Contexto de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Unidad temática 1. Introducción (integral)

Esta tarea tiene como propósito que usted comprenda la evolución histórica, características y tipos de ahorro y préstamo. Asimismo, que identifique el propósito de las sociedades mercantiles y cooperativas.

Instrucciones:

Con base en la información de la evolución histórica del ahorro y préstamo, realice una línea de tiempo considerando lo siguiente:

- Determine** la escala (años).
- Seleccione** los acontecimientos más importantes.
- Trace** la línea de izquierda a derecha y sobre ella **identifique** la información más importante a resaltar.
- Ordene** cronológicamente.

Con información del tema “El contexto actual del ahorro y préstamo”, realice una tabla comparativa en la cual se pueda apreciar la diferencia entre ellos, para lo cual:

- Identifique** los elementos que se desean comparar.
- Identifique** las características de cada uno de los elementos.
- Plásmelos** en la tabla.

Con el tema de “Sociedades mercantiles y cooperativas” realizar una tabla comparativa de su constitución y responsabilidad, para ello considere lo siguiente:

- Identifique** los elementos que se desean comparar.
- Identifique** las características de cada uno de sus elementos.
- Haga** evidente la o las diferencias

Los criterios de evaluación son:

- Presentación o portada.
 - Objetivo del reporte.
 - Contenido:
 - Línea de tiempo de la evolución histórica del ahorro y préstamo: registro de los eventos importantes y que tengan orden cronológico.
 - Tabla comparativa de ahorro y préstamo: contiene las características del ahorro, las características del préstamo y se muestran las diferencias entre los dos conceptos.
 - Tabla comparativa de sociedades mercantiles y cooperativas: contiene las características de las sociedades mercantiles, las características de las sociedades cooperativas y se muestran las diferencias entre ellas.
 - Conclusiones. Opinión general sobre la temática revisada.
- k) No olvide **escribir** en su tarea su nombre y el de la institución a la que pertenece.
- l) **Guarde** su tarea 1 (Contexto de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo) como documento Word con la siguiente nomenclatura: Tarea1_XX_YZ. Recuerde sustituir las XX por las dos primeras letras de su primer nombre, la Y por la inicial de su apellido paterno y la Z por la inicial de su apellido materno.
Por ejemplo, si yo me llamo Francisco Villa García, debo guardar mi documento de la siguiente forma: Tarea1_FR_V_G.
- m) **Suba** su tarea 1 en su e-portafolio, que se encuentra en la plataforma educativa.
- n) Si tiene dudas, por favor **plantéelas** a su docente o escribalas en el Foro de Dudas. Éstas serán contestadas en las siguientes 24 horas hábiles.

Rúbrica. Tarea 1. Contexto de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (valor 15)

Nombre del estudiante-aprendiz:

Nombre del docente:

Universidad Tecnológica:

Cooperativa de ahorro y préstamo de procedencia:

Aspecto a evaluar	Características a cumplir	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
Presentación o portada	Logo de la UT, nombre de la asignatura, identificación del reporte, nombre del alumno, grupo y fecha de entrega.	0.5	0	
Objetivo	Redactar el objetivo del reporte.	1.0	0	
Contenido	Línea de tiempo de la evolución cronológica del ahorro y préstamo: <ul style="list-style-type: none"> Registro de los eventos importantes y que tengan orden cronológico. 	4.0	0	
	Tabla comparativa del ahorro y préstamo: <ul style="list-style-type: none"> Contiene las características del ahorro. Contiene las características del préstamo. Se muestran las diferencias entre los dos conceptos. 	1.0	0	
		1.0	0	
		2.0	0	
	Tabla comparativa de sociedades mercantiles y cooperativas: <ul style="list-style-type: none"> Contiene las características de las sociedades mercantiles. Contiene las características de las sociedades cooperativas. Se muestran las diferencias entre ellas. 	1.0	0	
		1.0	0	
2.5		0		
Conclusiones	Opinión general sobre la temática revisada	1.0	0	
<i>Total:</i>		15	0	

Para saber más...



Ley de Sociedades Mercantiles
Ley General de Sociedades Cooperativas

Referencias



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018).
Ley de Sociedades Mercantiles.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018).
Ley General de Sociedades Cooperativas.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2016). Sociedades
Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Gobierno de
México.

Comisión Nacional para Protección y Defensa de los
Usuarios de Servicios Financieros (Condusef). (s.f.).
<https://www.buro.gob.mx/>

Economía. (s.f.). El ahorro y su historia. https://www.economia.com.mx/el_ahorro_y_su_historia.htm

Espinoza, D. L. (2018). Antecedentes de las sociedades
mercantiles. Universidad de Durango. https://www.academia.edu/36387783/_Antecedentes_de_las_sociedades_mercantiles_DERECHO_MERCANTIL

- Fineiro. (2018). Un poco de historia: ¿De dónde viene la palabra ahorrar? <https://blog.finerio.mx/blog/historia-de-la-palabra-ahorrar>
- Funding Circle. (s.f.). Tipos de Préstamo. <https://www.fundingcircle.com/es/diccionario-financiero/tipos-de-prestamos>
- Instituto Nacional de la Economía Social. (2018). Cooperativas, historia y beneficios. Gobierno de México.
- López, J. F. (28 de febrero de 2019). Tipos de ahorro. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-ahorro.html>
- Pedroza, S.J. (15 de febrero de 2016). Préstamo. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/prestamo.html>
- Prestamos ideales. (s.f.). Orígenes de los préstamos. <https://prestamosideales.es/origen-de-los-prestamos#:~:text=Los%20primeros%20registrados%20sobre%20los,inclu%C3%ADan%20intereses%20de%20por%20medio.>
- Sánchez, J. (30 de marzo de 2016). Entidad Financiera. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/entidad-financiera.html>

Unidad temática 2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo

Mapa mental de la unidad temática

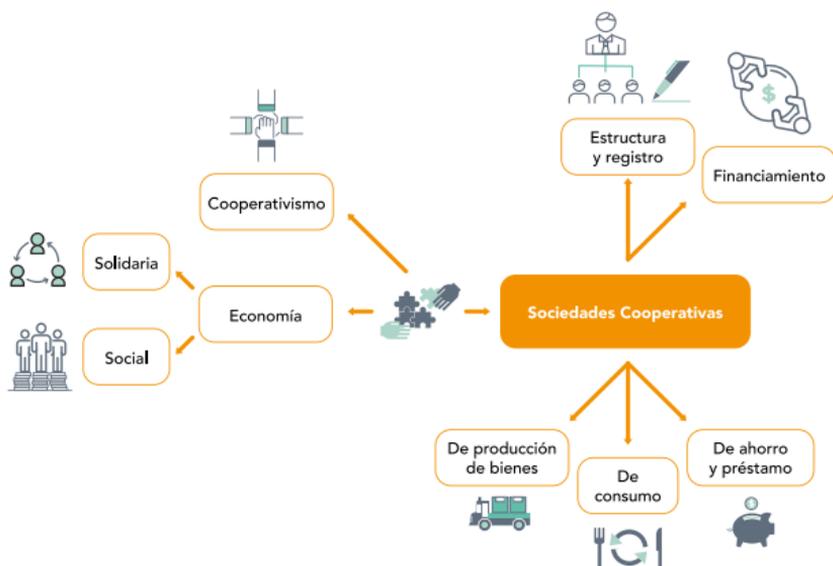


Figura 8. Mapa mental de la unidad temática 2: Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo

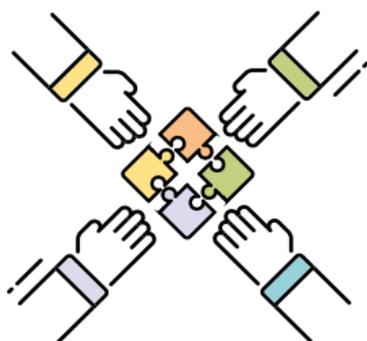
Fuente: Elaboración propia

Después de haber trabajado esta unidad, usted podrá:

Integrar los elementos y apoyos que constituyen un sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad.

2.1. El cooperativismo coadyuvante de una economía social y solidaria.

2.1.1. Historia del cooperativismo, principios y valores del cooperativismo.



El cooperativismo es el movimiento social que define la cooperación de sus integrantes en el rango económico y social como medio para lograr que sus asociados, integrados en asociaciones voluntarias denominadas cooperativas, obtengan un beneficio mayor para la satisfacción de sus necesidades (Concamex,s.f.).

Los primeros registros de una cooperativa proceden de Fenwick (Escocia), donde el 14 de marzo de 1761, en una casa apenas amueblada, las hilanderas empezaron a vender con descuento el contenido de un saco de avena en la habitación delantera recién encalada de John Walker, formando la Sociedad de las Hilanderas de Fenwick.

Hay muchos datos que confirman que las cooperativas empezaron a funcionar como pequeñas organizaciones comunitarias en Europa occidental, Norteamérica y Japón, a mediados del siglo XIX; pero los Pioneros de Rochdale son considerados generalmente los precursores de las sociedades cooperativas modernas y los fundadores del movimiento cooperativista en 1844.

En 1844, un grupo de 28 artesanos que trabajaba en las fábricas de algodón de la localidad de Rochdale, en el norte de Inglaterra, establecieron la primera empresa cooperativa moderna, la Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale. Los tejedores tenían condiciones de trabajo miserables y salarios bajos, por lo que no podían pagar los elevados precios de los alimentos y artículos domésticos. Pensaron que reuniendo sus escasos recursos y trabajando juntos, podrían acceder a los bienes de consumo básicos a bajo precio. En un principio solo había cuatro productos a la venta: harina, avena, azúcar y mantequilla.

Los Pioneros decidieron que era hora de que los consumidores fueran tratados con honestidad, transparencia y respeto, que debían participar de los beneficios según su contribución y que debían disfrutar del derecho democrático a tener algo que decir en el negocio. Cada cliente de la tienda se convirtió en miembro de la cooperativa, que despertó un gran interés en el negocio. Al principio abría sólo dos noches por semana; posteriormente, al cabo de tres meses, el negocio había crecido tanto que funcionaba cinco días a la semana.

El modelo cooperativo independiente fue desarrollado en Alemania por Friedrich Wilhelm Raiffeisen y Franz Hermann Schultz-Delitsch, quienes crearon las primeras cooperativas de crédito en 1862. Desde entonces, el modelo ha crecido, expandiéndose a otros sectores, y ha inspirado el desarrollo de las cooperativas financieras en todo el mundo.

En 1995, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) adoptó la Declaración revisada sobre la Identidad Cooperativa, que contiene la definición de una cooperativa, los valores de las cooperativas y siete principios cooperativos que se revisarán a continuación (Concamex, s.f.).

Valores cooperativos

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás (Instituto Nacional de Economía Social [INAES], 2020).

Principios cooperativos

Los principios cooperativos son las directrices mediante las que las cooperativas ponen en práctica sus valores (INAES, 2020).

Primer principio: Asociación voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Segundo principio: Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros.

En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras que en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

Tercer principio: Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada –si es que la hay– sobre el capital suscrito, como condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades, según lo apruebe la membresía.

Cuarto principio: Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

Quinto principio: Educación, formación e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

Sexto principio: Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo principio: Sentimiento de comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Las cooperativas son empresas centradas en las personas y pertenecen a sus miembros, quienes las controlan y dirigen para dar respuesta a las necesidades y acciones de carácter económico, social y cultural. Las cooperativas unen a las personas de manera democrática e igualitaria. Se gestionan democráticamente con la regla de "un miembro, un voto". Todos los miembros tienen los mismos derechos de voto, independientemente del capital que aporten a la empresa (Alianza Cooperativa Internacional, s.f.).

2.1.2. Principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria en los ámbitos nacional e internacional.

2.1.2.1. Orígenes de la economía social y solidaria.



La larga presencia y actividad de las organizaciones sociales en la vida económica, en por lo menos los últimos tres siglos, ha llevado a reconocer su relevancia como una vía del desarrollo. La Economía Social Solidaria se constituye como un sector de la economía vinculado con la participación directa de los grupos sociales para generar sus propias posibilidades de bienestar, con base en la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad y la libertad.

En la literatura económica, el término de Economía Social pudo haber aparecido por primera vez en Francia en el *Traité d'économie sociale* de Charles Dunoyer (1830), aunque su enfoque adoptó más un contenido moral que económico.

El concepto moderno de economía social se comenzó a acuñar en el siglo XIX y se atribuye su profunda reorientación a personajes como John Stuart Mill y León Walras, para denominar a la actividad de las organizaciones de trabajadores que se crearon como respuesta a los nuevos problemas que planteaba el avance de una sociedad basada en el capital privado. John Stuart Mill, en *Principios de economía política*, propugna fomentar las cooperativas como formas empresariales de trabajadores. Walras, por su parte, en diversos documentos como los artículos en el diario *El Trabajo*, en la *Revista del Movimiento Cooperativo* y en su libro *Elementos de Economía Política Pura* orienta su opinión en el sentido de que las cooperativas, al introducir la democracia en el mecanismo de producción, contribuyen a la resolución de los conflictos sociales, desempeñando un papel relevante en la economía, sin que sea eliminada la economía capitalista.

Independientemente de su circunstancial nacimiento y denominación, se consideró –principalmente por Walras– desde sus orígenes, a la economía social como una disciplina económica vinculada a la justicia social, como parte inevitable de la actividad económica. Si bien la noción primera de la economía social surge como una reacción a la exclusión social derivada principalmente de las condiciones económicas que impiden obtener los satisfactores básicos de trabajadores, poniendo en riesgo su propia subsistencia, también se constituye como un sector de la economía con la creación de organismos económicos con características propias y distintas a la creadas por el sector público y a las del sector privado.

Las primeras organizaciones del sector social se refieren a las cooperativas, mutualidades y asociaciones de trabajadores.

El carácter de organización colectiva de la economía social se fortalece cuando en 1832 se crea la Bolsa de Trabajo (*Labour Exchange*) en Londres, donde se intercambiaban productos cuyo valor dependía del número de horas trabajadas para su elaboración. Además, en 1844 surgieron organizaciones similares, como la cooperativa de consumo “Pioneros Equitativos de Rochdale”, formada también por trabajadores ingleses. Esta organización fue tomada como ejemplo por otras organizaciones por su forma de organización y operación, basada en principios de igualdad, educación cooperativa y reparto justo y periódico de las ganancias. La trascendencia de esta organización se hace patente al ser considerada Rochdale como “la madre de las cooperativas” (Novillo, 2016).

En México, la economía social y solidaria fue reconocida oficialmente el 27 de mayo de 1976, cuando el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emite la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, cuyo artículo 1º especifica que este tipo de organizaciones “se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas² y personas que tengan derecho al trabajo”.

En este mismo marco, el 23 de mayo de 2012 se publica el decreto por el cual se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. A la fecha, esta ley se ha reformado varias veces, con la finalidad de actualizar a las instancias que se encargan de su ejecución y vigilancia, presentándose la modificación más reciente en el mes de abril de 2019 (Hernández, s.f.).

2 De acuerdo con Información Jurídica Inteligente (2003), parvifundistas son propietarios de una porción mínima de tierra.

2.1.2.2. Concepto e importancia de la economía social y solidaria.

El término Economía Social Solidaria comenzó a utilizarse a finales de los años noventa. El 4 de julio de 1997 tuvo lugar en Lima (Perú) el primer encuentro de lo que más tarde se convirtió en la red RIPESS. Los participantes provenientes de más de 30 países acordaron que era necesario integrar más profundamente las estructuras más tradicionales de la economía social (empresas colectivas—un sector de la economía solidaria), así como el enfoque más holístico y alternativo de las prácticas y comunidades de economía solidaria. De hecho, mientras que en la mayoría de los países francófonos y de habla hispana se utiliza la expresión Economía Social y Solidaria, cuando la red RIPESS fue formalmente constituida, en diciembre de 2002, eligió eliminar la “y” de su nombre oficial, con el fin de enfatizar el objetivo transformador de cambio de sistema de la economía solidaria, lo que conlleva a ir más allá de la economía social. Sin embargo, muchas redes continúan utilizando el término Economía Solidaria y las instituciones generalmente se refieren a ella como la ESS (Economía Social y Solidaria).

La Economía Social Solidaria (ESS) es una alternativa al capitalismo. En la ESS, la gente común tiene un rol activo en determinar el curso de todas las dimensiones de la vida humana: económica, social, cultural, política y ambiental. La ESS existe en todos los sectores de la economía, producción, finanzas, distribución, intercambio, consumo y gobernanza. La ESS anhela transformar el sistema social y económico, incluyendo los sectores públicos y privados, así como el tercer sector. En la ESS no se trata sólo de reducir la pobreza, sino también de superar las desigualdades, que abarcan todas las clases sociales. La ESS tiene la capacidad de utilizar las mejores prácticas del sistema presente (como la eficiencia, uso de la tecnología y conocimiento) y de canalizarlas hacia el beneficio de la comunidad, en función de los valores y objetivos del movimiento de la ESS (Red Internacional de Promoción de la Economía Social y Solidaria, s.f.).

Los contextos regionales de la economía social solidaria

África: En África francófona, donde RIPESS tiene la mayor presencia, la expresión que se utiliza es Economía Social y Solidaria. Por ejemplo, en Malí, la Política Nacional de Apoyo a la Economía Social y Solidaria (PNESS), adoptada en octubre 2014, utiliza el término de ESS.

América Latina y el Caribe: RIPESS-LAC usa el marco de la economía solidaria. A pesar de algunas diferencias en cuanto a las definiciones que se usan, existe un amplio consenso acerca de la agenda sistémica y transformadora de la economía solidaria y de su construcción alrededor de un núcleo de principios éticos.

América del Norte: Quebec se basa en el concepto de la economía social y busca crear un movimiento para la transformación que es bastante práctico y se asienta en los niveles local y territorial. En el resto de Canadá, el énfasis está en el marco territorial del desarrollo económico local. En los Estados Unidos se pudo comenzar con una pizarra bastante blanca y la Red de Economía Solidaria de los EE.UU. (U.S. Solidarity Economy Network) eligió deliberadamente trabajar con el marco de la economía solidaria, con el fin de posicionarse sin ambigüedad como un movimiento transformador.

Asia: El Consejo asiático para la economía solidaria (Asian Solidarity Economy Council- ASEC) toma como punto de partida la empresa social, junto con la necesidad de construir cadenas de suministro de economía solidaria.

Europa: La economía social y el cooperativismo en general son bastante arraigados en Europa, donde su desarrollo es anterior a la aparición del marco de la economía solidaria. En general, se nota una atención creciente para la economía social a nivel institucional en la Unión Europea, y un aumento del apoyo y reconocimiento al nivel local, donde se multiplican las iniciativas espontáneas de economía solidaria.

La Economía Social y Solidaria comporta importantes beneficios para las sociedades actuales (El portal de la economía solidaria, 2018), ya que orienta la economía a proveer de manera sostenible los recursos para el desarrollo personal, social y ambiental del ser humano. Su importancia radica en que se enfoca en el bienestar de las personas y que es aplicable a todas las comunidades. Independientemente de la condición social, mejora las sociedades y las hace más justas e igualitarias, obteniendo una clara positividad en las condiciones de vida de todos.

La economía social pretende un cambio social. Para ello, prioriza el fomento de la ética y la cooperación, tanto en la forma de vivir como en la manera de pensar, desde el punto de vista solidario, así como el desarrollo sostenible y sustentable.

La ESS promueve una forma sostenible de aprovechamiento de los recursos naturales, pero también de conceptos como el desarrollo social, personal y ambiental del ser humano, ya que se ratifica en el bienestar de los individuos.

Los beneficios que muestra la Economía Social y Solidaria:

1. Creación de empleo: No solo crea empleo, además, éste es más digno, con condiciones laborales atractivas para el trabajador, quien no se siente explotado nunca.
2. Cohesión social: También permite una mayor cohesión social, que se fomenta a través de sus trabajos colaborativos.
3. Flexibilidad en las condiciones de trabajo: cualquier empleado encontrará facilidades para conciliar vida profesional y familiar.

4. Fomento de valores: Este tipo de economía se encarga de promover valores valiosos, como son la cooperación, el cuidado del medioambiente, la solidaridad, etcétera.
5. Responsabilidad medioambiental: Además, se procura que cuanto se produce sea equilibrado y responsable, sin dañar el medioambiente.
6. Consumo responsable: No nos podemos olvidar del desarrollo del consumo responsable y racional, que también se promueve por medio de la economía colaborativa.
7. Desarrollo integral: Finalmente, se pretende un desarrollo humano integral, sostenido y sustentable, con participación democrática de todos los actores, lo que ayuda a crear una sociedad más justa, autodeterminante y dinámica, capaz de garantizar la equidad.

2.1.2.3. Principales aportaciones del cooperativismo a la economía social y solidaria.

Aportaciones en el ámbito nacional (SINCA, 2014)

Existen importantes organismos del sector social de la economía consolidados con logros económicos, sociales y comunitarios notables, como son:

- Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L., con 132 años de existencia.
- Sociedad Cooperativa Rural de Compra y Venta en Común.
- Comercialización El Grullo, S.C.L., desde 1974.
- Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L., fundada en 1985.
- Sociedad Cooperativa Financiera, Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., desde 1951.
- Grupo Cooperativo Quali, desde 1983.

- *Productores Orgánicos del Cabo S.S.S. de R.L. de C.V.* Inicia en 1986 con seis agricultores que se asociaron para exportar su producción a Estados Unidos. En 1993 se constituyen de manera formal y actualmente son más de 140 socios que proporcionan sustento a más de 400 familias de Baja California Sur. En 1996 ganaron el Premio Nacional de Exportación. Los socios aportan trabajo y tierra. En total cuentan con 1,200 hectáreas certificadas orgánicas y 66 cultivos registrados con más de 50 variedades experimentales. Exportan hortalizas y mango a Estados Unidos, Japón, Singapur, Inglaterra, Canadá y los Emiratos Árabes bajo la marca "Del Cabo", certificada internacionalmente. Su misión es elevar el nivel de vida de la comunidad y producir alimento saludable de manera social y ambientalmente responsable. Los beneficios para los socios son: empleo, seguridad social, insumos, plantas, asesoría técnica para la producción, tecnificación de su tierra (riego por goteo, minitractores), crédito, acopio y comercialización de su producto.
- *Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro.* En 1981 se inició la explotación organizada del bosque con apoyos institucionales. Con la apropiación del proceso productivo se instala el aserradero en 1983, proporcionando 230 empleos. En 1984 obtienen el Premio al Mérito Nacional Forestal y en 1986 se logró el Convenio de Coordinación, Concertación y Corresponsabilidad de Servicios Técnicos Forestales. Desde entonces se inició un proceso de organización interna con los siguientes objetivos:
 - Detener y revertir la destrucción de los bosques de la comunidad.
 - Aprovechar ordenadamente la riqueza forestal de la comunidad con apego a las leyes mexicanas.
 - Defender el patrimonio natural de la comunidad e impedir su desaparición.
 - Aumentar las utilidades económicas del aprovechamiento forestal y distribuir las adecuadamente para mayor beneficio social.

- Generar empleos para beneficio de la población local e impedir la migración por falta de oportunidades de desarrollo.
- Erradicar la pobreza.
- Gracias al esfuerzo conjunto, la comunidad cuenta ya con tienda comunal, telecable, servicios urbanos, cabañas turísticas y gimnasio.
- *Unión de Ejidos y Comunidades General Emiliano Zapata (UNECOFAEZ)*. Se constituyó en 1976, integrada por 20 ejidos y comunidades del estado de Durango. Para 2002 daba servicio a 72 ejidos y comunidades de producción forestal y agropecuaria, beneficiando a 10,600 productores. Forma parte de la Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunal A.C. (UNOFOC). Gran parte del éxito de la Unión ha sido la capacitación de los socios en las diferentes áreas de manejo del recurso forestal. La organización busca el manejo integral y sustentable de los recursos forestales, respetando la autonomía de cada socio, así como generar empresas y fortalecer el arraigo de sus beneficiarios. Produce triplay, madera aserrada, tablero y moldura, entre otros. Participó en la creación de una unión de crédito.
- *Unión de Cooperativas Tosepan*. En 1977 inició operaciones la Sociedad Cooperativa Tosepan *Titataniske* (Unidos Venceremos, en náhuatl). Se constituyó con el fin de encontrar solución a la carestía de los productos básicos. A través de los años ha logrado consolidarse en la Unión de Cooperativas "Tosepan", agrupando a 8 cooperativas. Su área de influencia comprende a 290 comunidades en 22 municipios de la Sierra Nororiental del estado de Puebla. Agrupa a cerca de 22 mil familias de origen náhuatl y totonaco.

- *Unión de Comunidades Indígenas de la Región del Istmo (UCIRI)*. Es la organización cafetalera más antigua del estado de Oaxaca. Se fundó en 1982. Con 17 comunidades cafetaleras, actualmente agrupa a 2,600 miembros de 56 comunidades indígenas. Producen café orgánico y venden sus productos conforme al sistema de comercio justo. En este terreno, UCIRI es pionera en la construcción de mercados alternativos.
- *Coordinadora Estatal de Productores de Café de Oaxaca (CEPCO)*. Se creó en 1989. Uno de sus objetivos prioritarios ha sido el comercializar directamente a nivel nacional e internacional el café de los socios. La estrategia más reciente implementada ha sido la de diferenciar sus cafés partiendo de la integración de varios conceptos de certificación, como son el café orgánico, ecológico, cultivado bajo sombra, amigable con las aves y justo. En la actualidad está integrada por 34 organizaciones regionales y comunitarias.
- *Sociedad Cooperativa Rural de Compra y Venta en Común y Comercialización El Grullo S.C.L.* Iniciada con el propósito de crear un servicio de ayuda mutua que viniera a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de El Grullo, Jalisco, empezando con una tienda del pueblo y para el pueblo, esa iniciativa se formalizó oficialmente en 1974. Actualmente cuenta con un parque vehicular que da servicio a los socios, compra en común de insumos, macrotienda, laboratorio para análisis de suelo, capacitación permanente y asistencia médica gratuita, entre muchos otros beneficios para los socios.

Aportaciones a nivel internacional (SINCA, 2014)

Las cooperativas ejemplifican la importancia de la economía social. A nivel mundial cuentan con casi mil millones de socios y generan más de 100 millones de empleos, 20 % más que las firmas multinacionales. Garantizan el sustento de cerca de un cuarto de la población del mundo.

Las ventas anuales de las 300 empresas cooperativas más grandes del mundo suman 1.1 trillones de dólares. (De acuerdo con el INEGI, el PIB de México en 2013 fue de poco más de 16 billones de pesos).

Tabla 1 (a). Importancia económica de las cooperativas en el mundo

Importancia económica de las cooperativas		
<i>País</i>	<i>Participación de las cooperativas en el PIB</i>	<i>Participación de las cooperativas en el mercado (producción y/o comercialización)</i>
Argentina	6% del PIB agroalimentario	12% del comercio agropecuario; 22% de la producción agraria.
Brasil	6% del PIB global y 37% del PIB agrícola	
Eslovenia		72% de la leche; 79% de la ganadería; 45% de la producción de trigo y 77% de la de papas.
Estados Unidos		28% del procesamiento y comercialización de la producción agrícola.
Finlandia	21%	74% del sector alimentos; 96% de los lácteos; 50% de los huevos; 34% de la producción forestal.
Francia	10% del PIB global	100% del tabaco; 74% de los cereales; 62% del azúcar; 40% del sector agroalimentario.
Kenia	45% del PIB global	70% del café; 76% de los lácteos; 95% del algodón.
Noruega		99% de los lácteos; 76% de los productos forestales.
Paraguay	13%	75% de la leche cruda; 85% de los lácteos procesados; 13% de la soya; 32% de la producción de trigo y 23% de la carne de vacuno.
Polonia		75% de los lácteos.
Uruguay	3%	90% de la leche; 34% de la miel y 30% del trigo.

Fuente: SINCA

Tabla 1 (b). Importancia económica de las cooperativas en el mundo

Importancia económica de las cooperativas					
País	Número de cooperativas	Número de cooperativas/asociados	Proporción con relación a población total	Número de empleados/asociados	
				Directos	Indirectos
Argentina	13,000	9.4 millones	23.5%	265,054	
Bélgica	30,000	2.7 millones	24.08%	13,547	
Brasil	6,652	10 millones	4.40%	300,000	
Canadá	9,000	11 millones	4 de cada 10; Quebec 7 de cada 10	160,000	
Colombia	8,600	5.5 millones	1 de cada 8		
España		7 millones	15.80%	872,214	
Estados Unidos		120 millones	40.20%	2 millones	
Francia	23,000	24.4 millones	38% de la población y 9 de cada 10 campesinos	>1 millón en total y 13% de los asalariados	
Inglaterra (Reino Unido)		12.8 millones	21.10%	1711,276 (directos e indirectos)	
Japón		17 millones	1 de cada 3 familias	298,000 en Cooperativas de Servicios. 64,134 en Cooperativas de Consumo	
Kenia	12,304	8.5 millones	1 de cada 5 familias	303,455	1'500,000
Noruega			1 de cada 3 familias	45,000	
Paraguay	450	1.4 millones	21% de la población total	35,858	77,186

Fuente: SINCA

2.2. Constitución y registro de sociedades cooperativas.

2.2.1. Constitución de una sociedad cooperativa (Ley General de Sociedades Cooperativas, 2018).

Para su constitución hay que tomar en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que establece que para su constitución se deberá observar lo siguiente:

- I. Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones.
- II. Serán de capital variable.
- III. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres.
- IV. Tendrán duración indefinida.
- V. Se integrarán con un mínimo de cinco socios, con excepción de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que se constituirán con un mínimo de 25 socios.

Por lo anterior, en el artículo 12 de dicha ley, la constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá:

- I. Datos generales de los fundadores;
- II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y
- III. Las bases constitutivas.

Algo que prevé la ley para la autenticidad de los socios es que estos deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

Fundamentalmente hay que tomar en cuenta lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que establece que las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

- I. Denominación y domicilio social.
- II. Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar.
- III. Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado.
- IV. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten.
- V. Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios.
- VI. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- VII. Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la de educación cooperativa en los términos del artículo 47 de esta ley.
- VIII. Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse.
- IX. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- X. El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros.

- XI. Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje, en caso de conflicto sobre el particular.
- XII. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades.
- XIII. Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley.

Las cláusulas de las bases constitutivas que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley serán nulas de pleno derecho para todos los efectos legales correspondientes.

2.2.2. Lineamientos para el registro de una sociedad cooperativa.

La Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 13, establece que, a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social.

En el último párrafo del artículo se señala que el acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

En cuanto al régimen al que se podrán adoptar las sociedades cooperativas, éste puede ser de responsabilidad limitada o suplementada de los socios (Artículo 14), especificando que la responsabilidad será limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito; y suplementada, cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva.

Así también, es de suma importancia mencionar que según lo estipulado en el artículo 15, el régimen de responsabilidad de los socios que se adopte surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio. Entretanto, todos los socios responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.

Las personas que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad cooperativa no inscrita en el Registro Público de Comercio, responderán del cumplimiento de las obligaciones sociales frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido.

Algo importante plasmado en el artículo 18 y que se debe prever es que no se otorgará el registro a las sociedades cooperativas de participación estatal, si la autoridad que corresponda no manifiesta que existe acuerdo con la sociedad de que se trate, para dar en administración los elementos necesarios para la producción.

2.2.3. Instancias de gobierno que acrediten el registro.

Los artículos 12, 13 y 17 de la Ley General de Sociedades Cooperativas establecen las instancias de gobierno que acreditan el registro de la sociedad, para lo cual los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva ante:

- Notario público
- Corredor público
- Juez de distrito
- Juez de primera Instancia en la misma materia del fuero común
- Presidente municipal
- Secretario
- Delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

El acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

Las oficinas encargadas del Registro Público de Comercio deberán expedir y remitir en forma gratuita a la Secretaría de Desarrollo Social, copia certificada de todos los documentos que sean objeto de inscripción por parte de las sociedades cooperativas, así como la información que solicite la propia dependencia, a fin de integrar y mantener actualizada la estadística nacional de sociedades cooperativas.

2.3. Estructura de una sociedad cooperativa (Ley General de Sociedades Cooperativas, 2018).

2.3.1. Estructura y funcionamiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

La sociedad cooperativa es una forma de organización social, integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas. Esto a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se constituirán con un mínimo de 25 socios (Artículo 33 Bis). Incluye a quienes estarán a cargo de la dirección, administración y vigilancia interna, lo cual corresponde a los órganos siguientes (Artículo 34):

- La Asamblea General.
- El Consejo de Administración.
- El Consejo de Vigilancia.
- Las comisiones y comités que la ley establezca y demás que designe la asamblea.

Tratándose de cooperativas de ahorro y préstamo, además de los citados anteriormente, deberá contar cuando menos:

- Comité de crédito o su equivalente
- Comité de riesgos
- Un director o gerente general
- Un auditor interno

El funcionamiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo estará a cargo de:

I. La Asamblea General

El funcionamiento de la Asamblea General, según lo previsto en el artículo 36 y 37, establece que la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a esta ley y a las bases constitutivas.

Resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social.

Además de las facultades que le concede la presente ley y las bases constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá de:

- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- Modificación de las bases constitutivas.
- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento.
- Aumento o disminución del patrimonio y capital social.
- Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, de las comisiones especiales y de los especialistas contratados.
- Examen del sistema contable interno.

- Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos.
- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente.
- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios.
- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios.
- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

Los acuerdos sobre los asuntos a que se refiere este artículo deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General. En las bases constitutivas se podrán establecer los asuntos en que se requiera una mayoría calificada.

En el caso de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Asamblea General además conocerá y resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, aquellos asuntos establecidos en la ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

II. El Consejo de Administración

Este será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. Los miembros serán nombrados por la Asamblea General. Para el caso de las de ahorro y préstamo, los consejeros podrán fungir por un periodo de hasta cinco años, según se establezca en sus bases constitutivas, con posibilidad de una sola reelección, cuando lo aprueben por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General.

El Consejo de Administración para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo estará integrado por no menos de cinco ni más de quince personas, quienes serán nombrados o removidos, en su caso, por la Asamblea General.

Las facultades y obligaciones indelegables del Consejo de Administración de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son:

- Establecer las políticas generales de administración de la Cooperativa, así como las políticas para otorgamiento de préstamos.
- Acordar la creación de los comités que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones de la cooperativa.
- Autorizar los reglamentos que propongan los comités respectivos y los que el propio consejo determine.
- Instruir la elaboración y aprobar los manuales de administración y operación, así como los programas de actividades.
- Autorizar las operaciones que, de acuerdo a las bases constitutivas de la cooperativa y por su monto o importancia necesiten de tal autorización.
- Aprobar y hacer del conocimiento de la Asamblea General los estados financieros del ejercicio.
- Informar a la asamblea sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año.
- Atender las observaciones que sean señaladas por el Consejo de Vigilancia.
- Nombrar al director o gerente general y acordar su remoción. En este último caso, previa opinión del Consejo de Vigilancia, de acuerdo al procedimiento que establezcan las bases constitutivas de la cooperativa. El Consejo de Administración deberá conocer el perfil del candidato a director o gerente general y se someterá a su consideración la documentación e información, que al efecto determine el consejo y permita evaluar la honorabilidad, capacidad técnica, historial crediticio y de negocios de los candidatos.

- Otorgar los poderes que sean necesarios tanto al director o gerente general como a los funcionarios y personas que se requiera, para la debida operación de la cooperativa. Estos poderes podrán ser revocados en cualquier tiempo.
- Aprobar los planes estratégicos de la cooperativa, así como los planes y presupuestos anuales, debiendo someterlos a consideración de la Asamblea General.
- Las demás que esta ley, la asamblea o las bases constitutivas de la cooperativa determinen.

III. El Consejo de Vigilancia

Para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, el Consejo de Vigilancia será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento interno de la Cooperativa, así como el cumplimiento de sus estatutos y demás normatividad aplicable. Estará integrado por no menos de tres personas ni más de siete, que serán nombradas y en su caso removidas por la Asamblea General.

Las facultades que tendrá para este tipo de sociedad son:

- Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración.
- Solicitar al Consejo de Administración, al director o gerente general, a los comités de la Cooperativa, la información que requiera para el correcto desempeño de sus funciones.
- Solicitar al auditor externo la información sobre el desarrollo y resultados de la auditoría.
- Convocar a asamblea ordinaria y/o extraordinaria a falta de convocatoria expedida por el Consejo de Administración.
- Vigilar que los actos y decisiones de todos los órganos de la cooperativa se realicen con apego a las bases constitutivas de la misma y a la normatividad aplicable.
- Presentar a la asamblea un informe anual sobre su gestión.

- Informar a la asamblea sobre las irregularidades detectadas en la operación de los órganos de gobierno de la cooperativa.
- Supervisar que las observaciones efectuadas se atiendan y las irregularidades detectadas se corrijan.
- En su caso, recomendar a la asamblea y justificar la aceptación o rechazo de los estados financieros del ejercicio y del informe del Consejo de Administración.
- Las demás que esta ley, la asamblea o las bases constitutivas de la cooperativa determinen.

IV. Comité de crédito y comité de riesgos

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos deberán contar con al menos dos comités: Comité de crédito y Comité de riesgos.

Comité de crédito o su equivalente. Serán responsables y los encargados de analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de crédito que presenten los socios a la cooperativa, así como las condiciones en que éstos se otorguen, de acuerdo a los manuales y las políticas que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración.

Comité de riesgos. Será responsable de identificar y medir los riesgos, dar seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre los excedentes y el valor del capital social de la cooperativa.

Dichos comités estarán integrados por no menos de tres personas ni más de siete, quienes no deberán tener alguno de los impedimentos para ser consejero.

V. Un director o gerente general

El director o gerente general de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberá reunir los requisitos siguientes:

- Contar con conocimientos básicos en materia financiera y administrativa, que la propia Sociedad Cooperativa establezca en sus bases constitutivas.
- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señala el artículo 43 Bis de esta ley, con excepción de lo señalado en la fracción IX.
- No tener parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado, o civil con alguno de los miembros del Consejo de Administración o de Vigilancia de la cooperativa.
- Los demás que esta ley, la asamblea o las bases constitutivas de la sociedad cooperativa determinen.

Las facultades y obligaciones a las que se rige el director o gerente general de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son:

- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración y de los comités de la Cooperativa.
- Representar a la Cooperativa en los actos que determinen las bases constitutivas de la cooperativa, o el Consejo de Administración.
- Aplicar las políticas establecidas por el Consejo de Administración o por los demás comités de la cooperativa, actuando en todo momento con apego a las bases constitutivas de la misma y a la normatividad aplicable.
- Presentar a la Asamblea General de socios un informe anual sobre su gestión.
- Presentar al Consejo de Administración, en ocasión de sus juntas ordinarias, los informes sobre la situación financiera y administrativa que guarda la sociedad.
- Preparar y proponer para su aprobación al Consejo de Administración los planes y el presupuesto de cada ejercicio.
- Presentar mensualmente al Consejo de Administración, en ocasión de sus juntas ordinarias, los estados financieros para su aprobación.

- Aplicar los reglamentos y manuales operativos, y proponer al Consejo de Administración los ajustes y modificaciones necesarios a los mismos.
- Vigilar la correcta elaboración y actualización de los libros y registros contables y sociales de la cooperativa.
- Las demás que esta ley, la asamblea, las bases constitutivas o el Consejo de Administración de la cooperativa determinen.

2.3.2. Definir y clasificar a los distintos tipos de socios.

Los tipos de socios de una sociedad cooperativa van a tener diferentes obligaciones, pero también derechos o beneficios (Tirado, 2019).

- a) *Los socios generales.* (Indefinidos en el tiempo) Son los principales en una sociedad cooperativa. Sus derechos y obligaciones están sujetos a los estatutos concretos. De manera adicional se pueden diferenciar otros tres tipos.
- b) *Socios de trabajo.* Los trabajadores de una cooperativa con contrato indefinido pueden ser socios si así lo prevén los estatutos que además recogerán las condiciones, derechos y obligaciones en este caso.
- c) *Socios de duración determinada.* Los estatutos de la cooperativa pueden definir la existencia de este tipo de socios, pero nunca pueden superar en número a la quinta parte de los socios de carácter indefinido, ni de los votos de estos en la Asamblea General.
- d) *Asociados.* Muchas cooperativas tienen prevista la asistencia de asociados, que son personas físicas o jurídicas que realizan aportaciones a capital social de carácter voluntario.

2.3.3. La integración, disolución y liquidación de sociedades cooperativas.

Para la integración o constitución de las sociedades cooperativas hay que tomar en cuenta lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, los cuales fueron descritos en el tema 2.2.1.

Respecto al tema de disolución y liquidación de sociedades cooperativas, considerando lo estipulado en los artículos 66 al 73 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, estas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios.
- II. Por la disminución de socios a menos de cinco.
- III. Porque llegue a consumarse su objeto.
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones.
- V. Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de esta ley (tribunales civiles, tanto los federales como los del fuero común).

Para el caso de que las sociedades cooperativas deseen constituirse en otro tipo de sociedad, deberán disolverse y liquidarse previamente.

En un plazo no mayor de treinta días después de que los liquidadores hayan tomado posesión de su cargo, presentarán a los órganos jurisdiccionales (tribunales civiles, tanto los federales como los del fuero común), un proyecto para la liquidación de la sociedad cooperativa. Por lo anterior, resolverán dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la aprobación del proyecto.

Los tribunales civiles, tanto los federales como los del fuero común y los liquidadores, que serán considerados como parte en el proceso de liquidación, vigilarán que los Fondos de Reserva y de Previsión Social, y en general el activo de la sociedad cooperativa disuelta, tengan su aplicación conforme a esta ley.

2.4. Apoyos a las sociedades cooperativas.

2.4.1. Instancias de apoyo gubernamental.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 90 al 94 de la Ley General de Sociedades Cooperativas (2018), los órganos federales, de las entidades federativas, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

- Apoyarán a las escuelas, institutos y organismos especializados en educación cooperativa que establezca el movimiento cooperativo nacional.
- Apoyarán la labor que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior en el país.
- Los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta ley estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter federal.
- En los programas económicos o financieros que incidan en la actividad cooperativa mexicana, se deberá tomar en cuenta la opinión, según sea el caso, de las federaciones, uniones, confederaciones nacionales y del consejo superior del cooperativismo.
- Apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá, de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir los fondos de garantía de origen federal que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

- Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Para la evaluación de la procedencia de los descuentos, las sociedades nacionales de crédito deberán considerar primordialmente la demostración de la factibilidad y rentabilidad de los proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales de los organismos cooperativos.

A continuación, se describen algunas instancias de apoyo gubernamental.

- *Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias (FOCOFESS):*

Tienen como principal objetivo fomentar e impulsar la creación y constitución de empresas sociales y solidarias mediante un apoyo económico directo e indirecto (FOCOFESS, 2021).

- *Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo*

Diseñado para contribuir a brindar soluciones a algunos de los obstáculos que enfrentan las cooperativas (Programa Apoyo para el Desarrollo de Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México).

En el marco del programa se operarán dos subprogramas:

- a) El subprograma de impulso a la formación de sociedades cooperativas (impulso cooperativo) tiene por objeto la formación de nuevas sociedades cooperativas, a través del asesoramiento, acompañamiento y capacitación. Una vez constituidas, recibirán un apoyo económico para fortalecer sus procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.
 - b) El subprograma de fortalecimiento y desarrollo de sociedades cooperativas (fortalecimiento cooperativo) tiene por objeto fortalecer y desarrollar sociedades cooperativas, a través de servicios de asistencia técnica especializada y el apoyo económico diferenciado para fortalecer sus procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.
- *Instituto Nacional de la Economía Social (INAES).*

Tiene como objeto instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector (Gobierno de México, 2021).

Realice la tarea 2. *Análisis del sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad.*

TAREA

Tarea 2. *Análisis del sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad.*

Unidad temática 2. Integración del sector cooperativo de ahorro y préstamo (integral)

Esta tarea tiene como propósito que usted comprenda los conceptos de economía social y solidaria, principios y características; también que identifique las etapas del registro de sociedades cooperativas de acuerdo con los elementos de su estructura.

Instrucciones:

Para fortalecer el aprendizaje de la unidad temática **realice** una investigación individual sobre la economía social y solidaria, **basándose** en las siguientes preguntas:

¿Qué es la economía social y solidaria?

¿Cuáles son sus principios?

¿Cuáles son sus características?

Para realizarla considere lo siguiente:

- En una hoja **coloque** las preguntas (como en el formato del anexo 1), y con base en su investigación las contestará. Resuma lo encontrado.
- Después, en otra hoja con recuadros, **pondrá** esas mismas preguntas, con la información investigada. Para ello **deberá** sintetizar en frases (oraciones) la información de cada pregunta.

Nota: En clase el profesor dedicará unos momentos para trabajar con los resultados.

En caso de ser presencial, el profesor deberá tener unas hojas de rotafolio (3), una con cada pregunta, y a los estudiantes-aprendices les dará post-it para que en ellos pongan las frases que tienen de cada pregunta. En cada post-it va una frase.

En la sesión, el profesor indica la pregunta y los estudiantes-aprendices mencionan en voz alta su frase respecto a esa pregunta; toman el post-it y la colocan en la hoja de rotafolio que tiene la pregunta correspondiente. Las que se repiten ya no se ponen. Se hace lo mismo con las otras 2 preguntas.

En caso de ser virtual, en lugar de las hojas de rotafolio, se puede utilizar una pizarra virtual o una diapositiva de PowerPoint. En ellas, de acuerdo con lo que utilice el profesor, ir colocando las frases que los estudiantes-aprendices van mencionando.

Con información del tema “Estructura de una sociedad cooperativa” **elabore** un resumen (de una cuartilla, máximo 2) que incluya la estructura y funcionamiento de sociedades cooperativas, para lo cual se le solicita realice lo siguiente:

- c) **Lea** el texto original, identificando cuáles son las ideas principales y cuáles las secundarias.
- d) **Separe** el texto en párrafos, marcando las ideas principales, secundarias y suplementarias.
- e) **Trascriba** lo subrayado copiando las ideas principales y secundarias solamente, y trata de ordenarlas para formar con ellas un único párrafo.
- f) **Revise** lo escrito eliminando las cosas que le sobren.
- g) **Añada** un título y la información del libro resumido (autor, título, editorial).

Los criterios de evaluación son:

- Presentación o portada
 - Objetivo del reporte
 - Contenido:
 - i) i) Investigación individual sobre la economía social y solidaria.
 - ii) Resumen de la estructura y funcionamiento de las sociedades cooperativas.
 - Conclusiones. Opinión general sobre la temática revisada.
- h) No olvide escribir en su tarea su nombre y el de la institución a la que pertenece.
- i) **Guarde** su tarea 2 (Análisis del sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad) como documento Word con la siguiente nomenclatura: Tarea2_XX_YZ. Recuerde sustituir las XX por las dos primeras letras de su primer nombre, la Y por la inicial de su apellido paterno y la Z por la inicial de su apellido materno.
Por ejemplo, si yo me llamo Francisco Villa García debo guardar mi documento de la siguiente forma: Tarea2_FR_V_G.
- j) **Suba** su tarea 2 en su e-portafolio, que se encuentra en la plataforma educativa.
- k) Si tiene dudas, por favor **plantéelas** a su docente o escribalas en el Foro de Dudas. Éstas serán contestadas en las siguientes 24 horas hábiles.

Rúbrica. Tarea 2. *Análisis del sector cooperativo de ahorro y préstamo para la formalización de una sociedad (valor 18).*

Nombre del estudiante-aprendiz:

Nombre del docente:

Universidad Tecnológica:

Cooperativa de ahorro y préstamo de procedencia:

Aspecto a evaluar	Características a cumplir	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
Presentación o portada	Logo de la UT, nombre de la asignatura, identificación del reporte, nombre del alumno, grupo y fecha de entrega.	0.5	0	
Objetivo	Redactar el objetivo del reporte.	0.5	0	
Contenido	Investigación individual sobre la economía social y solidaria			
	• Cumple con el contenido establecido (da respuesta a todas las preguntas y lo hace de manera correcta).	2.0	0	
	• Contiene las referencias de su investigación.	1	0	
	• La información investigada fue resumida de acuerdo a lo solicitado por el profesor.	3.0	0	
	• Las frases contenidas en su hoja de frases son ideas importantes a resaltar en el contenido.	2.0	0	
	• Participa activamente en la dinámica del profesor.	3.0	0	
	Resumen que incluya la estructura y funcionamiento de sociedades cooperativas			
	• Contiene las ideas principales y las secundarias de la estructura y funcionamiento de las sociedades cooperativas.	3.5	0	
	• Las referencias son verídicas y confiables. Deben estar citadas empleando la norma APA.	1	0	
Conclusiones	Opinión general sobre la temática revisada.	1.5	0	
<i>Total:</i>		18	0	

Anexo 1. Formato de resumen

Investigue y conteste las siguientes preguntas:

¿Qué es la economía social y solidaria?

¿Cuáles son sus principios?

¿Cuáles son sus características?

Anexo 2. Formato para frases

Redacte en frases cortas lo que tiene en su resumen. Utilice los recuadros para colocar cada frase. Puede colocar los cuadros que considere pertinentes. No es necesario, si así lo considera, llenar todos.

¿Qué es la economía social y solidaria?

¿Cuáles son sus principios?

¿Cuáles son sus características?

Para saber más...



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018).
Ley General de Sociedades Cooperativas.

Referencias



Alianza Cooperativa Internacional. (s.f.). *Qué es una cooperativa.* <https://www.ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018).
Ley General de Sociedades Cooperativas.

Concamex. (s.f.). *¿Qué es el Cooperativismo?* <http://concamex.coop/media/cooperativismo/que-es-el-cooperativismo.html>

- Concamex. (s.f.). *Historia del Cooperativismo*. <http://concamex.coop/media/cooperativismo/historia-del-cooperativismo.html>
- El portal de la economía solidaria. (2019). *Economía Social y Solidaria: beneficios para sociedades en desarrollo*. <https://www.economiasolidaria.org/noticias/economia-social-y-solidaria-beneficios-para-sociedades-en-desarrollo/>
- Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias (FOCOFESS). (2021). <https://focofess.cdmx.gob.mx/>
- Hernández, Q. (s.f.). *Economía Social y Solidaria en México*. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- Instituto Nacional de la Economía Social [INAES]. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inaes>
- INAES. (2020). *Principios y Valores Cooperativos*. <https://www.gob.mx/inaes/es/articulos/principios-y-valores-cooperativos?idiom=es#:~:text=Las%20cooperativas%20se%20basan%20en,y%20preocupaci%C3%B3n%20por%20los%20dem%C3%A1s.>
- Información Jurídica inteligente. (Diciembre de 2003). *¿Qué son y quién puede ser socio de una sociedad de solidaridad social?* <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/puede-socio-sociedad-solidaridad-social-44704611>

Novillo, E. (2016). La Economía Social y Solidaria: una economía para las personas. *El portal de la economía solidaria*. <https://www.economiasolidaria.org/recursos/biblioteca-la-economia-social-y-solidaria-una-economia-para-las-personas/>

Programa Apoyo para el Desarrollo de Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México. <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/771/0>

Red Internacional de Promoción de la Economía Social y Solidaria. (s.f.). *¿Qué es la economía Social y Solidaria?* <http://www.ripess.org/que-es-la-ess/es-economia-social-solidaria/?lang=es>

Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada (SINCA). (2014). *ABC de la economía Social e INAES*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/102028/ABC_de_la_Econom_a_Social_e_INAES.pdf

Tirado, H. (22 de marzo de 2019). *¿Qué tipos de socios existen en una asociación?* Mapfre. https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/documentacion/tipos-de-socios-en-asociacion/#Sociedad_Cooperativa_hasta_4_tipos_de_socios

Unidad temática 3. Marco normativo

Mapa mental de la unidad temática



Figura 9. Mapa mental de la unidad temática 3: Marco normativo

Fuente: Elaboración propia

Después de haber trabajado esta unidad, usted podrá:

Reconocer las principales leyes que regulan a las sociedades cooperativas.

3.1. Ley General de Sociedades Cooperativas.

La Ley General de Sociedades Cooperativas es el documento que rige la vida y las normas de sociedades cooperativas en México. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 1994, esta ley reemplazó la antigua ley de 1938, así como a otros reglamentos y acuerdos (Cosucoop, s.f.).

Según lo estipulado en el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, ésta tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas y sus organismos en que libremente se agrupan, así como los derechos de los socios.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.

La siguiente estructura corresponde a la Ley General de Sociedades Cooperativas (Agenda Mercantil, 2018).

Título I

Capítulo único. Disposiciones generales.

Título II

Capítulo I. De la constitución y registro.

Capítulo II. De las distintas clases y categorías de sociedades cooperativas.

Capítulo III. Del funcionamiento y la administración.

Capítulo IV. Del régimen económico.

Capítulo V. De los socios.

Capítulo VI. De la disolución y liquidación.

Título III

Capítulo I. De los organismos cooperativos.

Sección I. De los organismos cooperativos de las Sociedades Cooperativas de Producción y de Consumo.

Sección II. De los organismos cooperativos de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Capítulo II. De los organismos e instituciones de asistencia técnica al movimiento cooperativo nacional.

Capítulo III. De la integración.

Título IV

Capítulo único. Del apoyo a las sociedades cooperativas.

3.2. Ley General para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

3.2.1. Propósito general de la ley, los lineamientos específicos y el marco de aplicación.

La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Esta ley reconoce que en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son integrantes del sector social de la economía, y tiene por objeto (Ley general para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 2014):

- I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios;
- II. Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;
- III. Proteger los intereses de los socios ahorradores, y
- IV. Establecer los términos en que el Estado ejercerá las facultades de supervisión, regulación y sanción, en términos de la presente ley.

3.2.2. Principales actividades que contemplan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Su actividad principal es realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios.

De acuerdo con la Condusef, los servicios que ofrecen principalmente son:

Operaciones pasivas: Cuentas de ahorro, depósito e inversiones.

Operaciones activas: Créditos personales, automotriz, hipotecarios, con fines productivos, microseguros.

Servicios: Pago de servicios (luz, teléfono, etcétera), compra y venta de divisas, distribución y pago de programas gubernamentales, recepción y envío de dinero y comisionistas.

El sector de las sociedades se compone de los siguientes cinco niveles dependiendo del valor de sus activos, para lo cual realizan operaciones dependiendo del monto total de sus activos (Condusef, s.f.).

Nivel básico

Sus activos no rebasan el límite equivalente en moneda nacional a 2.5 millones de Unidades de Inversión (UDIS). No requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para realizar operaciones de ahorro y préstamo. No cuenta con seguro de depósito.

Operaciones autorizadas:

- Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso de sus socios.
- Cuentas de ahorro con menores de edad, en términos de la legislación común aplicable, siempre y cuando sus padres o tutores sean socios y hasta por 1,500 UDIS.
- Otorgar préstamos a sus socios.
- Transmisión de dinero con sus socios.
- Recibir créditos de entidades financieras nacionales o extranjeras, organismos internacionales, así como instituciones integrantes de la administración pública y federal o estatal y fideicomisos públicos.

- Efectuar la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales.

Las SOCAP cuyos activos rebasan los 2.5 millones de UDIS requieren la autorización de la CNBV y se clasifican de la siguiente manera:

Nivel I. Monto de activos totales iguales o inferiores a 10 millones de UDIS.

Operaciones autorizadas. Además de las anteriores podrán:

- Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables.
- Recibir los apoyos del comité de protección al ahorro cooperativo, en términos del artículo 55 de la LRASCAP.
- Descontar, dar garantía o negociar títulos de crédito.
- Constituir depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito.
- Realizar inversiones en valores gubernamentales, bancarios y de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
- Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.
- Realizar la compra-venta de divisas en ventanilla por cuenta propia.
- Distribuir entre sus socios seguros que formalicen a través de contratos de adhesión.
- Distribuir entre sus socios fianzas.
- Recibir donativos.
- Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionadas con su objetivo.

Nivel II. Monto de activos totales superiores a 10 millones e iguales e inferiores a 50 millones de UDIS.

Operaciones autorizadas. Las operaciones señaladas en el nivel 1, además:

- Realizar operaciones de factoraje financiero con sus socios o por cuenta de estos.

- Prestar servicios de caja de seguridad.
- Ofrecer el servicio de abono y descuento de nómina.
- Realizar la compra-venta de divisas en ventanilla por cuenta propia o de terceros.

Nivel III. Monto de activos totales superiores a 50 millones e iguales o inferiores a 250 millones de UDIS.

Operaciones autorizadas. Las operaciones señaladas en el nivel 1 y 2, además:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero con sus socios.
- Prestar servicios de caja y tesorería.

Nivel IV. Monto de activos totales superiores a 250 millones de UDIS.

Operaciones autorizadas. Las operaciones señaladas en los niveles 1, 2, 3, además:

- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.
- Expedir a sus socios tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.
- Otorgar descuentos de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.

Con el propósito de fomentar un sano desarrollo para la protección de los ahorradores, de acuerdo con la CONDUSEF, podemos ver que son dos las autoridades financieras que regulan las SOCAP:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): Las autoriza y supervisa en caso de que cuenten con activos iguales o mayores a 2.5 millones de UDIS, esto es poco más de 13 millones de pesos.

Además, las revisa en cuanto a su regulación, su situación contable y financiera; en materia de lavado de dinero. Se solicita información financiera cada tres meses para evaluar su nivel de operación.

Una vez autorizadas, la CNBV supervisa y vigila a las SOCAP mediante el análisis de información financiera y no financiera periódica; práctica de auditorías (visitas); e implementación de planes correctivos.

Adicionalmente, la CNBV emite reglas y disposiciones cuya finalidad es preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las SOCAP, e incluye reglas, lineamientos y mecanismos sobre los temas fundamentales siguientes: capital mínimo, controles internos, proceso de crédito, administración integral de riesgos, calificación de cartera y constitución de estimaciones preventivas, coeficientes de liquidez, diversificación de riesgo, revelación de información, criterios contables y en materia de prevención de lavado de dinero.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef): Orienta y atiende cualquier queja o reclamo de algún producto o servicio financiero proporcionado por la SOCAP autorizada.

Además, revisa que los contratos de adhesión, los estados de cuenta y su publicidad sean transparentes, claros y que cumplan con la ley. En materia de cobranza, se encarga de procurar que ésta se haga con apego a sanas prácticas.

3.2.2.1. Leyes aplicables para las SOCAP.

I. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de enero de 1998; 18 de enero de 1999; 1 de junio de 2001; 23 de enero de 2004; 20 de junio de 2005; 15 de junio de 2007; 25 de junio y 13 de agosto de 2009; 9 de abril de 2012; 10 de enero de 2014 y 9 de marzo de 2018 (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene la siguiente estructura:

Índice

Título primero

De la naturaleza, objeto y facultades

Capítulo I

De la naturaleza y objeto

Capítulo II

De las facultades

Título segundo

De la organización

Capítulo III

De las bases de organización

Capítulo IV

De la junta de gobierno

Capítulo V

De la presidencia

Título tercero

De las disposiciones generales

Capítulo único

Artículos transitorios

Exposición de motivos

Referencias

Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta ley (Artículo 1).

La comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero (Artículo 2).

II. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La presente ley tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones (Artículo 1°) (Condusef).

La estructura está integrada por:

Título primero

Capítulo único

Disposiciones generales

Título segundo

De las facultades, dirección y administración de la comisión nacional

Capítulo I

De las facultades de la comisión nacional

Capítulo II

De la dirección y administración de la comisión nacional

Título tercero

De la organización y patrimonio de la comisión nacional

Capítulo I

De la organización de la comisión nacional

Capítulo II

De los consejos consultivos de la comisión nacional

Capítulo III

De la vigilancia y control de la comisión nacional

Capítulo IV

Del patrimonio de la comisión nacional

Título cuarto

Del registro de prestadores de servicios financieros y de la información a los usuarios

Capítulo I

Del registro de prestadores de servicios financieros

Capítulo II

De la información a los usuarios

Título quinto

De los procedimientos de conciliación y arbitraje

Capítulo I

Del procedimiento de conciliación

Capítulo II

Del procedimiento de arbitraje, en amigable composición y en estricto derecho

Título sexto

De la defensa de los usuarios

Capítulo único

De la orientación jurídica y defensa legal de los usuarios

Título séptimo

De la supervisión

Título octavo

De las sanciones y del recurso administrativo

Capítulo I

De las sanciones

Capítulo II

De la substanciación del recurso

Esta ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República, de conformidad con los términos y condiciones que la misma establece. Los derechos que otorga la presente ley son irrenunciables (Artículo 3º).

La protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en la Ciudad de México.

La protección y defensa que esta ley encomienda a la Comisión Nacional tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los usuarios y las instituciones financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas (Artículo 4°).

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las instituciones financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las instituciones financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios.

La Comisión Nacional procurará el establecimiento de programas educativos, y de otra índole, en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes (Artículo 5°).

III. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007, actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 25 de junio de 2009; 25 de mayo de 2010; 10 de enero de 2014 y 9 de marzo de 2018 (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).

Contiene los siguientes apartados:

Índice

Capítulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

De las comisiones y cuotas de intercambio

Capítulo III

De la transparencia en relación con los medios de disposición y en el otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos

Capítulo III Bis

De los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta

Capítulo IV

Disposiciones comunes

Capítulo V

Del procedimiento administrativo sancionador

Sección I

De las disposiciones generales

Sección II

Del inicio del procedimiento

Sección III

De la instrucción del procedimiento

Sección IV

De la resolución del procedimiento

Sección V

Sanciones que corresponde imponer a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Sección VI

Sanciones que corresponde imponer a la Procuraduría Federal del Consumidor

Sección VII (Derogada)

Sección VIII

Sanciones que corresponde imponer al Banco de México

Capítulo VI

Del recurso de revisión

Capítulo VII

De la ejecución de multas

Artículos transitorios

Exposición de motivos

Referencias

La presente ley es del orden federal y sus disposiciones son de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular las comisiones y cuotas de intercambio, así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público (Artículo 1°).

3.3. Legislación relativa al ahorro y crédito.

Estructura y aplicación general de la legislación relativa al ahorro y crédito (Comisión Nacional Bancaria y de Valores)

3.3.1. Ley de ahorro y crédito popular.



Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003; 28 de enero de 2004; 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005; 18 de julio de 2006; 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 13 de agosto de 2009 y 10 de enero de 2014.

3.3.1.1. Estructura.

Índice

Título primero

Disposiciones generales

Capítulo único

Título segundo

De la organización y funcionamiento de las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural
Capítulo I

Disposiciones comunes

Capítulo II (Derogado)

Capítulo III

De las Sociedades Financieras Populares

Capítulo IV

De las Sociedades Financieras Comunitarias y de los Organismos de Integración Financiera Rural

Sección primera

Disposiciones generales

Sección segunda

De las Sociedades Financieras Comunitarias

Apartado A

De las disposiciones comunes de las Sociedades Financieras Comunitarias

Apartado B

De las Sociedades Financieras Comunitarias con nivel de operación básico

Apartado C

De las Sociedades Financieras Comunitarias con nivel de operación I a IV

Sección tercera

De los Organismos de Integración Financiera Rural

Título tercero

De las Federaciones, medidas correctivas y del fondo de protección

Capítulo I

Disposiciones generales de las Federaciones

Capítulo II

De la organización y objeto de las Federaciones

Capítulo III

De las medidas correctivas

Capítulo IV

De los contratos de afiliación y de supervisión auxiliar

Sección primera

De las Sociedades Financieras Populares afiliadas

Sección segunda

De las Sociedades Financieras Populares no afiliadas

Capítulo V

De la escisión, fusión, venta, disolución y liquidación

Capítulo VI

Del fondo de protección

Sección primera

De la constitución

Sección segunda

Del Comité Técnico

Sección tercera

Otras disposiciones

Sección cuarta

Del objeto del fondo de protección

Sección quinta

Del comité de protección al ahorro

Título tercero Bis

De los organismos autorregulatorios

Título cuarto

De la regulación prudencial y de la contabilidad

Capítulo I

De la regulación prudencial

Capítulo II

De la contabilidad y auditoría externa

Título quinto

De las facultades de las autoridades

Capítulo único

Título sexto

De las sanciones, delitos y notificaciones

Capítulo I

De las sanciones

Capítulo II

De los delitos

Capítulo III

De las notificaciones

Artículos transitorios

Exposición de motivos

Referencias

3.3.1.2. Disposiciones generales.

La presente ley es de orden público, de interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto lo siguiente (Artículo 1º):

- I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos, u otras operaciones por parte de las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias; así como los Organismos de Integración Financiera Rural;
- II. Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;
- III. Proteger los intereses de sus clientes, y
- IV. Establecer los términos en los que el Estado ejercerá la rectoría de las referidas Sociedades Financieras Populares en términos de la presente ley.

3.3.2. Ley de instituciones de crédito.



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990. Actualizada con las modificaciones del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1992; 23 de julio y 23 de diciembre de 1993; 22 de julio de 1994; 15 de febrero, 28 de abril y 17 de noviembre de 1995; 30 de abril y 23 de mayo de 1996; 7 de mayo de 1997; 18 y 19 de enero y 17 de mayo de 1999; 5 de enero y 23 de mayo de 2000; 4 de junio de 2001; 24 de junio de 2002; 13 de junio de 2003; 28 de enero, 16 de junio y 5 de noviembre de 2004; 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2005; 6 y 18 de julio de 2006; 15 y 28 de junio de 2007; 1 y 6 de febrero, 26 de junio y 1 de julio de 2008; 23 de marzo, 6 de mayo, 25 de junio y 13 de agosto de 2009; 25 de mayo de 2010; 10 de enero de 2014; 17 de junio de 2016, 9 de marzo, 22 de junio de 2018 y 4 de junio de 2019, así como 27 de marzo de 2020.

3.3.2.1. Estructura.

Índice

Título primero

De las disposiciones preliminares

Título segundo

De las instituciones de crédito

Capítulo I

De las instituciones de banca múltiple

Sección primera

Disposiciones generales

Sección segunda

De las instituciones de banca múltiple organizadas y operadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Sección tercera

De la revocación

Sección cuarta

Del régimen de operación condicionada

Sección quinta

Del Comité de Estabilidad Bancaria

Sección sexta

De los créditos del Banco de México de última instancia con garantía accionaria de la institución de banca múltiple

Capítulo II

De las instituciones de banca de desarrollo

Sección primera

Disposiciones generales

Sección segunda

De la inclusión, fomento de la innovación y perspectiva de género

Capítulo III

De las filiales de instituciones financieras del exterior

Capítulo IV

De las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales

Título tercero

De las operaciones

Capítulo I

De las reglas generales

Capítulo II

De las operaciones pasivas

Capítulo III

De las operaciones activas

Capítulo IV

De los servicios

Título cuarto

De las disposiciones generales y de la contabilidad

Capítulo I

De las disposiciones generales

Capítulo II

De la contabilidad

Título quinto

De las prohibiciones, sanciones administrativas y delitos

Capítulo I

De las prohibiciones

Capítulo II

De las sanciones administrativas

Capítulo II Bis

De los programas de autocorrección

Capítulo III

De las notificaciones

Capítulo IV

De los delitos

Título sexto

De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Capítulo único

De la inspección y vigilancia

Título séptimo

De la protección de los intereses del público

Capítulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

Del Sistema de Protección al Ahorro Bancario

Sección primera

De la resolución de las instituciones de banca múltiple

Apartado A

Disposiciones comunes

Apartado B

Del saneamiento de las instituciones de banca múltiple mediante apoyos

Apartado C

Del saneamiento financiero de las instituciones de banca múltiple mediante créditos

Sección segunda

De la liquidación y liquidación judicial de las instituciones de banca múltiple

Apartado A

De las operaciones para la liquidación de las instituciones de banca múltiple

Apartado B

De la disolución y liquidación convencional de las instituciones de banca múltiple

Apartado C

De la liquidación judicial de las instituciones de banca múltiple

Apartado D

De la asistencia y defensa legal y de la responsabilidad

Título octavo

De la evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple

Artículos transitorios

Exposición de motivos

Referencias

3.3.2.2. Disposiciones preliminares.

La presente ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano (Artículo 1).

El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser (Artículo 2):

- I. Instituciones de banca múltiple.
- II. Instituciones de banca de desarrollo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

No se consideran operaciones de banca y crédito aquéllas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios, en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.

Tampoco se considerarán operaciones de banca y crédito la captación de recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública, incluso cuando dichos recursos se utilicen para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.

3.3.3. Ley de títulos y operaciones de crédito (Cámara de diputados, s.f.).



3.3.3.1. Estructura.

Índice

Título preliminar

Capítulo único

Título I

Capítulo I

De las diversas clases de títulos de crédito

Sección primera

Disposiciones generales

Sección segunda

De los títulos normativos

Sección tercera

De los títulos al portador

Capítulo II

Sección primera

De la creación, forma y endoso de la letra de

cambio

Sección segunda

De la aceptación

Sección tercera

De la aceptación por intervención

Sección cuarta

Del aval

Sección quinta

De la pluralidad de ejemplares y de las copias

Sección sexta

Del pago

Sección séptima	Del pago por intervención
Sección octava	Del protesto
Sección novena	Acciones y derechos que nacen de la falta de aceptación y de la falta de pago
Capítulo III	Del pagaré
Capítulo IV	Del cheque
Sección primera	Del cheque en general
Sección segunda	De las formas especiales del cheque
Capítulo V	De las obligaciones
Capítulo V Bis	De los certificados de participación
Capítulo VI	Del certificado de depósito y del bono de prenda
Capítulo VII	De la aplicación de leyes extranjeras

Título II

	De las operaciones de crédito
Capítulo I	Del reporto
Capítulo II	Del depósito
Sección primera	Del depósito bancario de dinero
Sección segunda	Del depósito bancario de títulos
Sección tercera	Del depósito de mercancías en almacenes generales
Capítulo III	Del descuento de créditos en libros
Capítulo IV	De los créditos

Sección primera

De la apertura del crédito

Sección segunda

De la cuenta corriente

Sección tercera

De las cartas de crédito

Sección cuarta

Del crédito confirmado

Sección quinta

De los créditos de habilitación o avíos y refaccionarios

Sección sexta

De la prenda

Sección séptima

De la prenda sin transmisión de posesión

Capítulo V**Sección primera**

Del fideicomiso

Sección segunda

Del fideicomiso de garantía

Capítulo VI

Del arrendamiento financiero

Capítulo VII

Del factoraje financiero

Título tercero

De los delitos en materia de títulos y operaciones de crédito

Capítulo único**3.3.3.2. Disposiciones generales.**

Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2º, cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos (Artículo 1º).

3.3.4. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley de Fintech).



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018. Se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

3.3.4.1. Estructura.

Índice

Título I

Disposiciones preliminares

Título II

De las ITF y sus operaciones

Capítulo I

De las instituciones de financiamiento colectivo

Capítulo II

De las instituciones de fondos de pago electrónico

Capítulo III

De las operaciones con activos virtuales

Título III

Disposiciones generales

Capítulo I

De la autorización

Capítulo II

De la operación de las ITF

Capítulo III

De la suspensión y la revocación de la autorización para operar como ITF

Capítulo IV

De la inspección, vigilancia e intercambio de información

Capítulo V

Asociaciones gremiales

Título IV

De las autorizaciones temporales y operación con activos virtuales

Capítulo I

De la autorización de modelos novedosos

Capítulo II

De los modelos novedosos en entidades reguladas

Capítulo III

De la operación de entidades financieras con activos virtuales

Capítulo IV

Otras obligaciones y de la revocación de las autorizaciones temporales

Título V

Grupo de innovación financiera

Título VI

Sanciones y delitos

Capítulo I

Sanciones administrativas

Capítulo II

De los delitos

Sección primera

Del requisito de procedibilidad y la prescripción

Sección segunda

Delitos para la protección del patrimonio de los clientes de las ITF y de las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos

Sección tercera

Delitos contra la adecuada operación de las ITF, o de las empresas autorizadas para operar con modelos novedosos

Sección cuarta

Delitos para la protección del patrimonio de las ITF y de las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos

Título VII

De las notificaciones

Disposiciones transitorias

Exposición de motivos

3.3.4.2. Disposiciones preliminares.

La presente ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores (Artículo 1).

Esta ley está basada en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y neutralidad tecnológica. Dichos principios deben ser respetados por todos los sujetos obligados por esta ley, respecto de su operación, así como las autoridades financieras al ejercer sus facultades (Artículo 2).

La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y las disposiciones que de ella emanen corresponderán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en términos de esta ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrán las facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias les confiera esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá interpretar para efectos administrativos las disposiciones de esta ley (Artículo 3).

3.3.5. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita .



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 9 de marzo de 2018.

3.3.5.1. Estructura.

Índice

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Capítulo II

De las autoridades

Capítulo III

De las entidades financieras y de las actividades vulnerables

Sección primera

De las entidades financieras

Sección segunda

De las actividades vulnerables

- Sección tercera
 - Plazos y formas para la presentación de avisos
- Sección cuarta
 - Avisos por conducto de entidades colegiadas
- Capítulo IV
 - Del uso de efectivo y metales
- Capítulo V
 - De las visitas de verificación
- Capítulo VI
 - De la reserva y manejo de información
- Capítulo VII
 - De las sanciones administrativas
- Capítulo VIII
 - De los delitos
- Transitorios
 - Exposición de motivos
- Referencias

3.3.5.2. Disposiciones preliminares.

La presente ley es de orden e interés público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 1).

El objeto de esta ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento (Artículo 2).

Realice la tarea 3. *Marco normativo relacionado con las SOCAP*

TAREA

Tarea 3. Marco normativo relacionado con las SOCAP

Unidad temática 3: Marco normativo (integral)

Esta tarea tiene como propósito que usted identifique las leyes relacionadas con las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y conozca su contenido.

Instrucciones:

- Para esta actividad el profesor distribuirá en binas o de manera individual (dependiendo del número de estudiantes-aprendices), cada una de las leyes que se mencionan en la presente unidad temática, para que usted **identifique** la relación de éstas con las SOCAP, y de esta manera se presenten a sus compañeros para ampliar la información.
- Una vez que le asignaron la ley (o leyes, si es el caso), **revísela** considerando los títulos, capítulos, secciones y artículos.
- Seleccione** lo que se relacione o se aplique a las SOCAP y resuma de ello lo más importante.
- Realice** una presentación en PowerPoint con la información que tiene resumida.
- Esquematice** la información de tal manera que sólo sea una guía para la explicación.
- La información presentada debe ser concreta, breve y con lo más importante a resaltar, ya que sólo contará con 5 minutos para presentarla.
- Las leyes sobre las cuales el profesor le hará la asignación son:
 - ✓ Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
 - ✓ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - ✓ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros
 - ✓ Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
 - ✓ Ley de Ahorro y Crédito Popular
 - ✓ Ley de Instituciones de Crédito
 - ✓ Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
 - ✓ Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
 - ✓ Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Los criterios de evaluación son:

- PPT
 - Portada
 - Contenido: leyes, considerando su estructura y objeto de la misma.
 - Información concreta, breve y lo más importante.
 - Presentación frente al grupo
- h) No olvide **escribir** en su tarea su nombre y el de la institución a la que pertenece.
- i) **Guarde** su tarea 3 ("Marco normativo relacionado con las SOCAP") como documento de PPT con la siguiente nomenclatura:
Tarea3_XX_YZ. Recuerde sustituir las XX por las dos primeras letras de su primer nombre, la Y por la inicial de su apellido paterno y la Z por la inicial de su apellido materno.
Por ejemplo, si yo me llamo Francisco Villa García, debo guardar mi documento de la siguiente forma: Tarea3_FR_V_G.
- j) **Suba** su tarea 3 en su e-portafolio, que se encuentra en la plataforma educativa.
- k) Si tiene dudas, por favor **plantéelas** a su docente o escribálas en el Foro de Dudas. Éstas serán contestadas en las siguientes 24 horas hábiles.

Rúbrica. Tarea 3. Marco normativo relacionado con las SOCAP (valor 17).

Nombre del estudiante-aprendiz:

Nombre del docente:

Universidad Tecnológica:

Cooperativa de ahorro y préstamo de procedencia:

Aspecto a evaluar	Características a cumplir	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
Presentación en PowerPoint	Portada: Logo de la UT, nombre de la asignatura, identificación del reporte, nombre del alumno, grupo y fecha de entrega.	0.5	0	
	Contenido			
	Las diapositivas contienen información relevante.	3.0	0	
	Objeto y estructura: El contenido está basado en la información de las leyes.	3.0	0	
	Hay una correcta jerarquización de las ideas.	2.0	0	
	La información es breve y concreta.	2.0	0	
	Las diapositivas son atractivas y el texto es comprensible.	1.5	0	
Presentación frente al grupo	El estudiante establece contacto visual con la audiencia (sea presencial o virtual) a lo largo de la presentación.	2.0	0	
	Demuestra dominio del tema y consigue atraer la atención del público.	3.0	0	
Total:		17	0	

Para saber más...



Ley General de sociedades Cooperativas
Ley General para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Ley de Ahorro y Crédito Popular
Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Ley de Instituciones de Crédito
Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Referencias



Agenda Mercantil. (2018). *Estructura de la Ley General de sociedades Cooperativas*. México: Editorial ISEF.

Agenda Mercantil. (2017). *Ley de Títulos y Operaciones de Crédito*. México: Editorial ISEF.

Cámara de Diputados. (s.f.). *Ley de Operaciones y Títulos de Crédito*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtoc.htm>

Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (s.f.). *Normativa*. <https://www.cnbv.gob.mx/Paginas/NORMATIVIDAD.aspx>

Condusef. (s.f.). *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*. https://www.condusef.gob.mx/documentos/marco_legal/LPDUSF_090318.pdf

Condusef. (s.f.). *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)*. <https://www.condusef.gob.mx/?p=mapa-socap&ide=1>

Cosucoop. *Ley General de Cooperativas*. (s.f.). <https://cosucoop.coop/ley-general-de-cooperativas/>

Unidad temática 4. Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo

Mapa mental de la unidad temática

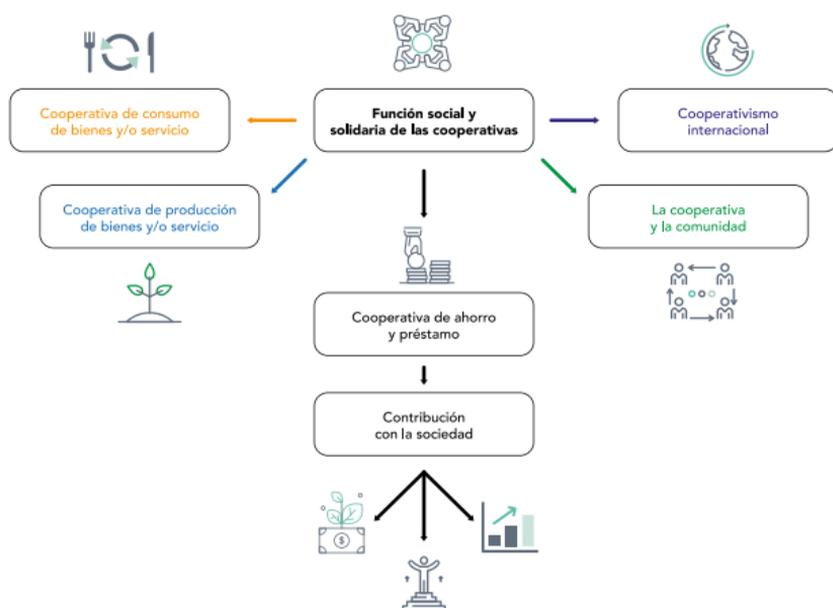


Figura 10. Mapa mental de la unidad temática 4: Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo

Fuente: Elaboración propia

Después de haber trabajado esta unidad, usted podrá:

Reconocer la contribución de las cooperativas de ahorro y préstamo a partir de su función social en las regiones a las que pertenecen.

4.1. Las cooperativas de ahorro y préstamo y su contribución a la sociedad.

4.1.1. Impacto de las cooperativas de ahorro y préstamo.



Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) tienen como premisa captar ahorro, principalmente entre la población con menores ingresos, y orientar esos recursos entre aquellos que requieren financiamiento. Generalmente, realizan la intermediación financiera en las mismas regiones de origen, con lo que se fomenta la economía local. Adicionalmente, las cajas realizan importantes acciones de educación financiera, fomento del ahorro en los menores y acciones de previsión social (El Economista, 2019).

Las SOCAPS consolidan proyectos locales que generan empleo y crecimiento económico, siendo la alternativa para el desarrollo económico sostenible, porque fomentan la inclusión financiera a través de la cultura del ahorro, el acceso a préstamos al alcance de la población, en comparación con otras instituciones lucrativas. Además, con los excedentes realizan obras sociales en beneficio de sus socios y su comunidad (Milenio, 2020).

Por tanto, tienen la capacidad de contribuir al desarrollo regional a través del financiamiento de actividades productivas que generan riqueza y empleos, además de hacerlo en un marco de responsabilidad cuidando el medioambiente, y, lo más importante, como ya se mencionó, contribuyendo con la inclusión financiera de la población de las comunidades en las que operan (El Economista, 2017).

Su extensa red de sucursales rurales está presente en localidades donde la infraestructura bancaria es escasa; sus tasas activas y pasivas, podemos decir, son las adecuadas.

Las SOCAP autorizadas tienen presencia en 1,727 municipios (70% de los totales); muchos de ellos, clasificados como de alta y muy alta marginación, así como en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Además de otorgar servicios financieros a precios competitivos a sus socios, les proporcionan otros beneficios: una variada gama de seguros de vida por saldo deudor, de auto, apoyo para gastos funerarios, becas para los hijos de los socios, cursos de capacitación y adiestramiento, apoyo médico, entre otros.

El modelo de negocio que tienen las SOCAP puede ayudar a dinamizar la economía regional, porque está diseñado para apoyar a las micro y pequeñas empresas, que representan más de 95% de las establecidas en México, en general. Si hablamos del campo, de las 3.7 millones de unidades de producción, 72.6% tiene menos de 5 hectáreas (El Economista, 2017).

Las cooperativas tienen un impacto sobre el empleo en diferentes niveles: emplean trabajadores directamente y promueven el empleo indirectamente al crear oportunidades comerciales y mejorar las condiciones de los mercados. También tienen una influencia sobre las personas que no son miembros de las cooperativas, pero cuyas actividades profesionales están estrechamente vinculadas a las transacciones con las cooperativas (Organización Internacional del Trabajo, s.f.).

La creación de fuentes de empleo a través de las cooperativas y la obtención de financiamiento para la puesta en marcha de iniciativas empresariales conducen a atenuar, o incluso a eliminar, las consecuencias indeseables de la marginación (Lara, s.f.).

Además de la solidez económica con la que cuentan las cooperativas de ahorro y préstamo, son el único modelo que se ha desarrollado en regiones donde son la insuperable opción de acceso a servicios financieros responsables, ya que su objetivo es mejorar la calidad de vida de los socios (Rodríguez, 2019).

4.2. Tipos de cooperativas.

4.2.1. Reconocer los distintos tipos de cooperativas.

Las cooperativas, como se ha mencionado en los capítulos anteriores, son empresas centradas en las personas; están controladas y son dirigidas por y para sus miembros. Se crean con el fin de responder a las necesidades y aspiraciones comunes.

Como instancias clave en el crecimiento económico y el desarrollo social, las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, al ser organizaciones basadas en principios y valores, son a su vez empresas sostenibles y participativas, formadas por personas físicas que, de manera voluntaria, se unen para satisfacer sus necesidades en términos de la promoción del ahorro y el uso del crédito cooperativo (Concamex, s.f.).

La Ley General de Sociedades Cooperativas, con la última reforma publicada en DOF 19-01-2018, reconoce 3 tipos de cooperativas.

De las distintas clases y categorías de sociedades cooperativas

- I. De consumidores de bienes y/o servicios
- II. De productores de bienes y/o servicios
- III. De ahorro y préstamo

De consumidores de bienes y/o servicios



Según lo estipulado en los artículos 22, 23 y 26 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, menciona respecto a la clase de cooperativa de consumidores de bienes y/o servicios que:

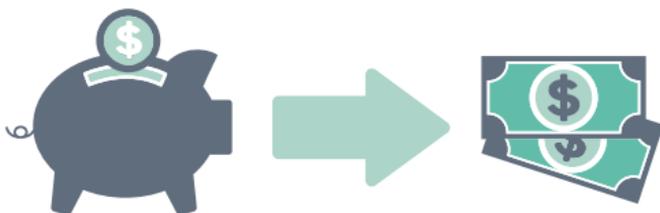
- Son sociedades cooperativas de consumidores aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.
- Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general, siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica.
- Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.

De productores de bienes y/o servicios



Son sociedades cooperativas de productores aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta ley (Artículo 27).

De ahorro y préstamo



Las Sociedades Cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se registrarán por esta ley, así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Se entenderá como ahorro la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socios (Artículo 33).

4.3. La cooperativa y la comunidad.



4.3.1. Relación y beneficios de una cooperativa para la comunidad.

En primer lugar, las cooperativas pueden desempeñar un papel importante en la reducción de la pobreza. Mientras que las cooperativas de ahorro y crédito facilitan el acceso de sus miembros al capital económico, las cooperativas agrícolas ayudan a los agricultores a acceder a los medios de producción necesarios para cultivar la tierra, criar el ganado y los ayuda a procesar, transportar y comercializar sus productos.

En Etiopía se estima que 800 mil personas en el sector agrícola generan la mayor parte de sus ingresos gracias a las cooperativas.

En Egipto, 4 millones de agricultores obtienen sus ingresos de la venta de los productos agrícolas a través de las cooperativas de comercialización.

En segundo lugar, las cooperativas son grandes empleadores. En el mundo, emplean al menos a 100 millones de personas. Se estima que las empresas cooperativas aseguran los medios de subsistencia de cerca de la mitad de la población mundial. Las 300 cooperativas más grandes del mundo tienen ingresos colectivos de 1.6 billones (millones de millones) de dólares, cifra comparable con el PIB de España (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

4.3.2. La comunidad como actor social.

Touraine, al definir al actor social lo hace como el hombre o a la mujer que intenta realizar objetivos personales o colectivos, porque está dentro de un entorno del cual es parte y por ello tiene muchas similitudes haciendo suyas la cultura y reglas de funcionamiento institucional, aunque solo sea parcialmente, concibiendo al actor social como sujeto, pero también como colectividad con intereses, condiciones y características particulares que los identifican como tales; capaces de construir y llevar a cabo en forma conjunta un proyecto de transformación social para el bienestar de un territorio.

Por ello, las cooperativas en su principio de interés por la comunidad como el actor social trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

Desde la perspectiva de desarrollo local y social, se considera que los actores sociales son personas o grupos de personas (comunidad), directa o indirectamente afectadas por un proyecto (cooperativa de ahorro y préstamo). El proyecto, a su vez, es un conjunto de actividades previstas para un tiempo determinado, con una distribución equitativa de tiempos, recursos y tecnologías; tendientes a recomponer una situación o problema de la realidad.

En este sentido, las cooperativas son organizaciones que existen principalmente para el beneficio de sus socios. A causa de esta fuerte unión con los socios, a menudo en un espacio geográfico específico, las cooperativas frecuentemente también están estrechamente ligadas a sus comunidades. Tienen una responsabilidad especial para asegurar que se sostenga el desarrollo de sus comunidades, económica, social y culturalmente. Asimismo, tienen una responsabilidad de trabajar a un ritmo constante para la protección medioambiental de esas comunidades (La Federación, s.f.).

4.4. Casos de éxito en el cooperativismo internacional.

4.4.1. Reconocer un caso de éxito de una cooperativa de ahorro y préstamo.

Alemania

Cooperativismo financiero en Alemania

Con alrededor de 30 millones de clientes, el grupo bancario cooperativo es un factor importante del sistema crediticio alemán. El núcleo de este grupo bancario lo conforman los aproximadamente 2,400 Bancos Populares y Bancos Raiffeisen, activos a nivel local, jurídica y económicamente autónomos, y actuando con base en la autorresponsabilidad. Con aproximadamente 19,500 sucursales, conforman la red bancaria más densa de Europa.

Desde hace más de cien años, los bancos cooperativos tienen la tarea de fomentar la generación de ingresos y la economía de sus socios. Esta misión tradicional de los bancos cooperativos se refiere tanto a todas las ramas de la economía mediana, como al gran número de clientes particulares. En los Estados Federados de la antigua Alemania occidental, 75% de los comerciantes, 80% de los agricultores y 60% de todos los maestros artesanos cuentan entre los más de 13 millones de socios de los bancos cooperativos. Desde los años 50, se logró además una ampliación constante del segmento de mercado correspondiente a los clientes privados (Confecoop, s.f.).

El Grupo Financiero de las Cajas de Ahorro en Alemania está conformado por 580 instituciones miembro. Todas ellas forman una red cercana de proveedores de servicios financieros especializados.

Este Grupo Financiero es particularmente fuerte en la provisión de finanzas para pequeñas y medianas empresas. Su núcleo está constituido por 403 Cajas de Ahorro con sus 14,500 filiales. De hecho, en Alemania no existen ciudades ni municipios sin la presencia de una Caja de Ahorros. Las Cajas de Ahorro, al ser legales y económicamente independientes, garantizan que todos los segmentos de la población tengan acceso a servicios bancarios y se beneficien de ellos. (Sparkassenstiftung, 2018).

Francia

En Francia se encuentran grandes nombres de la banca cooperativa, como *Crédit Agricole*, que con cerca de 125 años es la mayor entidad financiera del país; y *Crédit Mutuel*, la quinta, que tiene como eslogan: “¡La banca que pertenece a sus clientes, eso lo cambia todo!”.

En la economía alemana, hace más de 150 años que los emprendedores alemanes encuentran el apoyo de las cooperativas de crédito y hoy los denominados Volksbank y Raiffeisenbank representan cerca de 20% de la financiación (La Vanguardia, 2020).

Argentina

Banco Interprovincial Cooperativo Argentino (BICA).
Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.

Su actividad específica radica en el otorgamiento de crédito a sus asociados a partir del capital propio. Esta entidad fue fundada en 1978 tras la fusión de tres Cajas de Crédito que operaban en la región litoral.

La Cooperativa de Emprendimientos Múltiples BICA Ltda. es una de las más grandes cooperativas de crédito de la Argentina. Apoya crediticiamente a asalariados, profesionales, familias, micro, pequeñas y medianas empresas y se diferencia del mercado por la calidad del servicio. Sus activos superan los 100 millones de pesos y presta servicios en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Dentro de los servicios que brinda pueden citarse: préstamos personales, préstamos a PyMES, servicio de seguro, servicio de cobro de facturas, entre otros (Montes, s.f.).

México

Se encuentran las cajas de ahorro (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, SOCAP). Una de las más representativas, por tener presencia casi en toda la República Mexicana, es la Caja Popular Mexicana, que cuenta con 2 millones 800 mil socios y 70 años en el mercado (Caja Popular Mexicana, s.f.).

Realice la tarea 4. *La contribución de las cooperativas en la sociedad*

TAREA

Tarea 4. La contribución de las cooperativas en la sociedad

Unidad temática 4: Función social y solidaria de las cooperativas de ahorro y préstamo (integral)

Esta tarea tiene como propósito que usted identifique los beneficios que aporta una cooperativa a la comunidad, y el impacto positivo que éstas tienen en la región.

Instrucciones:

Para fortalecer el aprendizaje de la unidad temática realice una investigación individual sobre las cooperativas que existen en su comunidad y enlistar los beneficios que aportan a la región.

Para realizarla considere lo siguiente:

Identifique primero las cooperativas que hay en su región. De haber varias, **seleccione** alguna. **Identifique** si es una cooperativa de consumo de bienes y/o servicios, producción de bienes y/o servicios o ahorro y préstamo.

- a) Enlistar los productos y/o servicios que ofrecen a la comunidad.
- b) Enlistar los beneficios que aportan a la región.
- c) La tarea la entregará en un documento Word, en el que plasmará la información obtenida de la investigación. Los criterios de evaluación son:
 - Presentación o portada
 - Objetivo de la tarea

Contenido:

- Identificar una cooperativa que hay en su comunidad.
 - Describir de acuerdo a las opciones a y b, los productos y los beneficios.
 - Conclusiones. Opinión general sobre la temática revisada.
- d) No olvide **escribir** en su tarea su nombre y el de la institución a la que pertenece.
 - e) **Guarde** su tarea 4 ("La contribución de las cooperativas en la sociedad") como documento Word con la siguiente nomenclatura: Tarea4_XX_YZ. Recuerde sustituir las XX por las dos primeras letras de su primer nombre, la Y por la inicial de su apellido paterno y la Z por la inicial de su apellido materno. Por ejemplo, si yo me llamo Francisco Villa García, debo guardar mi documento de la siguiente forma: Tarea4_FR_V_G.
 - f) **Suba** su tarea 4 en su e-portafolio, que se encuentra en la plataforma educativa.
 - g) Si tiene dudas, por favor **plantéelas** a su docente o escribalas en el Foro de Dudas. Éstas serán contestadas en las siguientes 24 horas hábiles.

Rúbrica. Tarea 4. *Contribución de las cooperativas en la sociedad*
(valor 15)

Nombre del estudiante-aprendiz:

Nombre del docente:

Universidad Tecnológica:

Cooperativa de ahorro y préstamo de procedencia:

Aspecto a evaluar	Características a cumplir	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
Investigación	Portada: Logo de la UT, nombre de la asignatura, identificación del reporte, nombre del alumno, grupo y fecha de entrega.	0.5	0	
	Objetivo de la tarea	1	0	
	Contenido			
	Enlista los productos y/o servicios que ofrece la cooperativa a la comunidad.	4.5	0	
	Enlista los beneficios que aporta la cooperativa a la región.	4.5	0	
	La información investigada fue resumida de acuerdo con los puntos solicitados.	3.0	0	
Conclusiones	Opinión general sobre la temática revisada.	1.5	0	
<i>Total:</i>		15	0	

Para saber más...



Petriella, A. (2008). *Cooperativismo Ayer, hoy y siempre*. Editorial Idelcoop.

Referencias



Caja Popular Mexicana. (s.f.). <https://www.cpm.coop>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley General de Sociedades Cooperativas*.

Cavallé, J. (21 de octubre de 2020). Banca Cooperativa, Presente y Futuro. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/economia/20201021/484212564221/banca-cooperativa-caixa-enginyers-joan-cavalle.html>

Concamex. (s.f.). *Tipos de Cooperativas en México*. <http://concamex.coop/media/cooperativismo/tipos-de-cooperativas.html#:~:text=2La%20ley%20General%20de,reconoce%203%20tipos%20de%20cooperativas.&text=III.,Art%C3%ADculo%2022>.

Condusef. (2021). *CAJAS DE AHORRO (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo-SOCAP)*. https://www.condusef.gob.mx/?p=ficha_institucion&idi=183

- Confederación de Cooperativas en Colombia. (s.f.). *Alemania*. <https://confecoop.coop/cooperativismo/en-el-mundo/alemania/>
- Estrada, A.L. (6 de marzo de 2019). Las socaps y su contribución en los servicios financieros rurales. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Las-socaps-y-su-contribucion-en-los-servicios-financieros-rurales-20190306-0113.html>
- Flasco Andes. Centro digital de vanguardia para la investigación en ciencias sociales. (s.f.). *Actores sociales, su participación en el desarrollo local*. <https://biblio.flascoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=6222>
- FOCOFESS. *Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias*. <https://focofess.cdmx.gob.mx/>
- Gobierno de México. (2021). *Instituto Nacional de la Economía Social*. <https://www.gob.mx/inaes>
- La Federación. (s.f.). *Principio de interés por la comunidad*. <https://euskadi.coop/principio-de-interes-por-la-comunidad/>
- Lara, G. y Rico, A. (2011). La contribución de las Cooperativas de Ahorro y Crédito al desarrollo local en Querétaro, México [Archivo PDF]. [https://eprints.ucm.es/id/eprint/42113/1/2011-106\(121-149\).PDF](https://eprints.ucm.es/id/eprint/42113/1/2011-106(121-149).PDF)
- Negrete, M. (8 de marzo de 2017). Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (I). *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Las-sociedades-cooperativas-de-ahorro-y-prestamo-I-20170308-0008.html>

-
- Negrete, M. (9 de marzo de 2017). Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (II). *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/opinion/Las-sociedades-cooperativas-de-ahorro-y-prestamo-ii-20170309-0004.html>
- Milenio. (2020). *Las cooperativas de ahorro y préstamo son el mecanismo de financiamiento y ahorro*. <https://www.milenio.com/politica/las-cooperativas-de-ahorro-y-prestamo>
- Montes, V., Iglesias L. y Coppini, V. (s.f.). *Cooperativas de ahorro y crédito en Argentina*. <https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/44/12044/39409872100c3e9c031ea405c64f9d5b.pdf>
- Organización internacional del Trabajo. (2014). *Las cooperativas son esenciales para el desarrollo económico*. https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_303815/lang-es/index.htm
- Rodríguez, E. (2019). *El crecimiento de las sociedades cooperativas en México*. <https://blog.cobiscorp.com/crecimiento-sociedades-cooperativas-en-mexico>
- Silva, R. (01 de enero de 2010). ¿Quiénes son los actores sociales? *La Hora. Lo que necesitas saber*. <https://lahora.com.ec/noticia/977490/quiens-son-los-actores-sociales#>
- Sparkassenstiftung. (2016). *Asesoría Financiera Individual e Integral*. El Salvador. Sparkassenstiftung für internationale Kooperation.
- Trámites CDMX. (s.f.). *Programa Apoyo para el Desarrollo de Sociedades*. <https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/771/0>



Carrera
Técnico Superior
Universitario en
**Asesor Financiero
Cooperativo**